BOUZ 08-10

31 de mayo de 2010

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

- Corrección de errores 1087

1.1. Consejo Social

- Aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2010 1087
- Aprobación de los precios públicos de Estudios Propios 1087
- Aprobación de la Normativa de Becas y Ayudas al estudio 1087

1.2. Claustro

- Aprobación del Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y su remisión al Gobierno de Aragón 1087

1.3. Consejo de Gobierno

- Comisión permanente: nombramiento y renovación de colaboradores extraordinarios 1104
- Comisión permanente: designación de los miembros de Comisiones de selección de profesores contratados doctores 1105
- Comisión permanente: aprobación de miembros de las Comisiones de Concursos de Acceso 1110
- Elección representante de directores de departamento en la Comisión Permanente 1113
- Aprobación calendario académico 2010-2011 1113
- Autorización de la participación de la Universidad de Zaragoza en el Cluster urbano para el uso eficiente del agua 1115
- Modificación de la RPT al amparo del apartado II.7.6. de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI 1115
- Aprobación del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado 1118
- Aprobación de Medidas para garantizar la impartición de docencia por los departamentos 1118
- Implantación de las titulaciones de Grado 1118
- Reordenación del Grado en Administración y Dirección de Empresas 1120
- Condiciones especiales de acceso a títulos de Grado para egresados 1120
- Materias optativas de enseñanza religiosa católica en los Grados de Maestro 1122
- Convenio Marco de colaboración con el IACS 1122
- Oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en titulaciones de Grado, curso 2010-2011 1126
- Nombramiento miembro Comisión Gobierno de Aragón 1130
- Amortización plazas en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos 1131
- Parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso, curso 2012-2013 1131
- Participación en la convocatoria del capus de Excelencia Internacional 2010 1133

1.4. Rector

- Delegación de competencias para convocar 2 becas de apoyo en el Adjunto al Rector para Infraestructuras 1133
- Delegación de competencias para convocar 1 beca de apoyo en el Adjunto al Rector para Infraestructuras 1134
- Delegación de competencias para convocar 1 beca de apoyo en el Adjunto al Rector para Infraestructuras 1134
- Sustitución de un miembro del Consejo de Gobierno 1135
- Publicación del fallo de la sentencia de 25 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Aragón 1135

1.5. Comisiones universitarias

- Acuerdo de la Comisión de Archivos por el que se aprueban diferentes tablas de evaluación documental 1135

IV Otras informaciones de interés

- Nombramientos y ceses 1137
- Publicado en el BOE 1140
- Publicado en el BOA 1142

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 31 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de grado a efectos del acceso de los mayores de 40 años (BOUZ 04-10).

Detectado error en el Anexo I que acompaña al Acuerdo de 31 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de grado a efectos del acceso de los mayores de 40 años, se procede a su corrección:

Donde dice:

Filosofía	- Las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento de **Artes y Humanidades,** según se recogen en el Anexo II. Además, las siguientes familias profesionales: - Administración y Gestión / Administración - Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido - Servicios Socioculturales y a la Comunidad - Artes Aplicadas al Libro

Debe decir:

Filosofía	- Las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento de **Artes y Humanidades,** según se recogen en el Anexo II. Además, las siguientes familias profesionales: - Informática/comunicación - Gestión cultural - Gestión editorial - Recursos humanos - Políticas de igualdad

Además, a continuación de Filosofía hay que añadir:

Historia	- Administración y Gestión / Administración - Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido - Servicios Socioculturales y a la Comunidad - Artes Aplicadas al Libro

1.1. Consejo Social†

Acuerdo de 19 de abril de 2010, del Consejo Social por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, ejercicio 2010.

Acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social por el que se aprueban los precios públicos para los nuevos Estudios Propios 2010-2011, así como a los Estudios Propios anteriores previamente aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Queda pendiente de revisión el *Master de Gestión Internacional y Comercio Exterior.*

Acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social por el que se aprueba la Normativa de Becas y Ayudas al estudio la Universidad de Zaragoza.

1.2. Claustro

Acuerdo de 21 de abril de 2010, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y su remisión al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que las Universidades deben adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley de 2007 y que esta adaptación debe realizarse en un plazo de tres años.

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo Social de 19 de abril y 12 de mayo de 2010, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

ÍNDICE

Los artículos 212 y 213 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, así como el reglamento del Claustro, aprobado por acuerdo de este órgano el 3 de diciembre de 2002, modificado por el de 18 de diciembre de 2008, regulan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la tramitación y aprobación de proyectos de reforma de los referidos Estatutos.

El artículo 10 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), establece que la aprobación de los Estatutos de la Universidad y sus modificaciones corresponde al Gobierno de Aragón.

Cumplido lo previsto en el reglamento del Claustro, y a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Universidad, el Claustro en sesión celebrada el 21 de abril de 2010 acuerda aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto se adjunta como anexo.

ANEXO

Proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza para adaptarlos a la Ley Orgánica de Universidades

La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que las Universidades deben adaptar sus Estatutos conforme a lo dispuesto en la citada Ley de 2007 y que esta adaptación debe realizarse en un plazo de tres años.

En su virtud, la Universidad de Zaragoza ha procedido a dicha adaptación de sus Estatutos aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero), teniendo además en cuenta normas posteriores de desarrollo de dicha ley como el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los artículos 212 y 213 de los citados Estatutos, así como el Reglamento del Claustro, aprobado por acuerdo de este órgano el 3 de diciembre de 2002, modificado por el de 18 de diciembre de 2008, regulan los requisitos, el procedimiento y los plazos para la tramitación y aprobación de proyectos de reforma de los referidos Estatutos.

Finalmente el artículo 10 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), establece que la aprobación de los Estatutos de la universidad pública y sus modificaciones corresponde al Gobierno de Aragón, y que una vez finalizados los trámites internos preceptivos, la universidad deberá enviar el correspondiente proyecto al Departamento competente en materia de educación universitaria.

Cumplido lo previsto en el citado reglamento del Claustro, y a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Universidad, el Claustro en sesión celebrada el 21 de abril de 2010 acuerda aprobar el siguiente proyecto de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza para su presentación al Departamento de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Aragón y su posterior tramitación conforme al citado artículo de la LOSUA.

Artículo único. *Modificación de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.*

Se modifican los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, en los siguientes términos:

Uno. El apartado e) del artículo 3 queda redactado como sigue:

e) La promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y de sus ciudadanos, especialmente de Aragón.

Dos. El artículo 4 queda redactado como sigue:

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, y en la realización de sus actividades, la Universidad de Zaragoza desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

a) Velará por la calidad de sus enseñanzas y titulaciones, la docencia y la investigación e impulsará la innovación y la transferencia de conocimientos, para lo que actualizará los planes de estudios y los métodos de enseñanza e investigación, fomentará mecanismos eficaces de transferencia de conocimientos e incidirá en la mejor selección y formación de su personal.

b) Prestará una atención específica a los estudios de doctorado y a la formación de investigadores, organizando ésta bajo principios de innovación, calidad y movilidad nacional e internacional.

c) Dedicará especial atención a la proyección social de sus actividades y a la difusión de la cultura humanística, científica y tecnológica estableciendo cauces de colaboración y asistencia a la sociedad.

d) Fomentará la cooperación con el sector productivo, promoviendo la movilidad del personal docente e investigador, así como el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la creación de centros o estructuras mixtas y la pertenencia y participación activa en redes de conocimiento y plataformas tecnológicas.

e) Establecerá sistemas eficientes de control, evaluación y mejora de la calidad de las actividades y funciones de sus órganos y servicios.

f) Velará por la mejora y perfeccionamiento de la actividad del personal docente e investigador y de administración y servicios, mediante políticas de evaluación del rendimiento de sus actividades y de formación continua.

g) Promoverá la inserción laboral de sus titulados mediante políticas de orientación y empleo y de seguimiento de su vida laboral.

h) Dispondrá de estructuras específicas de soporte de la investigación, la docencia y el estudio, así como los servicios de atención a la comunidad universitaria.

i) Facilitará la integración en la comunidad universitaria de las personas con discapacidades mediante políticas de adaptación de la docencia y de accesibilidad a las instalaciones.

j) Asegurará el pleno respeto a los principios de libertad, igualdad y no discriminación, y fomentará valores como la paz, la tolerancia y la convivencia entre grupos y personas, así como la integración social.

k) Velará por el ejercicio de los derechos y libertades de sus miembros.

l) Promoverá la educación física y el deporte entre los miembros de la comunidad universitaria.

m) Promoverá el asociacionismo estudiantil.

Tres. Los apartados c) y d) del artículo 5 quedan redactados como sigue:

c) La creación de estructuras y órganos que actúen como soporte eficaz de la docencia, investigación, transferencia de conocimientos, divulgación, gestión, gobierno y administración de la Universidad.

d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación permanente y de especialización.

Cuatro. Los apartados 1 y 2 del artículo 6 quedan redactados como sigue:

1. El escudo, la bandera, el himno, el sello y la medalla descritos en el anexo a estos Estatutos son emblemas de la Universidad de Zaragoza, así como otros distintivos que reproduzcan elementos simbólicos de la Universidad.

2. La Universidad de Zaragoza, consciente de la importancia de sistematizar los emblemas para una mayor eficacia en su uso así como para su conocimiento, reflejará la normativa y tradiciones, generales y propias, relativas a sus características en un Código de Emblemática, en el que se recogerán los emblemas y distintivos de uso inmediato, de uso mediato y de relación social. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, este código servirá para conocer las peculiaridades de todos los emblemas generales, de sus centros y departamentos, y para organizar las distintas actividades de carácter ceremonial.

Cinco. El artículo 7 queda redactado como sigue:

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros y de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado Los ámbitos de conocimiento de un departamento se corresponden con los de las áreas de conocimiento de su personal docente e investigador.

Seis. Los apartados a), b) y c) del artículo 8 quedan redactados como sigue:

a) La programación, coordinación, desarrollo y evaluación de las enseñanzas propias de sus ámbitos y áreas de conocimiento, de los estudios de doctorado, de las actividades y cursos de formación permanente y de especialización; todo ello, de acuerdo con la planificación docente y procedimientos generales de la Universidad.

b) La asignación del profesorado que ha de impartir docencia en las materias y asignaturas de su competencia de acuerdo, en su caso, con la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones, aprobados por los centros.

c) La contribución al desarrollo de la labor investigadora, de transferencia y divulgación de conocimientos de su personal docente e investigador, asegurando el acceso equitativo a los medios de que disponga, así como su óptimo aprovechamiento.

Siete. El apartado 6 del artículo 9 queda redactado como sigue:

6. La política presupuestaria y de asignación de recursos de la Universidad de Zaragoza favorecerá la consolidación de departamentos de calidad.

Ocho. El apartado 1 del artículo 12 queda redactado como sigue:

1. Los órganos de gobierno y administración de un departamento son, al menos, su consejo, el Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores, cuyo número máximo fijará el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta su tamaño y ámbito de actuación.

Nueve. El artículo 13 queda redactado como sigue:

Las facultades y escuelas son las encargadas de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Sin perjuicio de las funciones de los institutos, son también los centros encargados de las titulaciones oficiales de máster.

Diez. Los apartados c) y g) del artículo 14 quedan redactados como sigue:

c) El establecimiento y el desarrollo de actividades y cursos de formación permanente y de especialización.

g) La participación en la elaboración y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.

Once. El artículo 15 queda redactado como sigue:

El Consejo de Gobierno podrá promover la creación, modificación o supresión de facultades y escuelas. La propuesta, previo informe favorable del Consejo Social, será elevada al Gobierno de Aragón. En los casos de modificación o supresión, deberá ser oído el centro afectado.

Doce. El artículo 16 queda redactado como sigue:

Los órganos de gobierno y administración de las facultades y escuelas son, al menos, su junta, el Decano o Director, el Secretario y los Vicedecanos o Subdirectores, cuyo número fijará el Consejo de Gobierno teniendo en cuenta su tamaño y ámbito de actuación.

Trece. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado como sigue:

1. Los institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica y cultural o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar estudios de máster, de doctorado y de especialización en el marco de sus competencias.

Catorce. Los apartados a) y b) del artículo 18 quedan redactados como sigue:

a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación, transferencia de conocimientos y divulgación científica, técnica, cultural o de creación artística, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Zaragoza.

b) La organización y desarrollo de estudios de máster y doctorado y actividades de especialización en el ámbito de sus competencias.

Quince. El apartado 5 del artículo 19 queda redactado como sigue:

5. La propuesta se elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación, previo informe favorable del Consejo Social.

Dieciséis. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado como sigue:

1. Se podrán adscribir a la Universidad de Zaragoza mediante convenio, como institutos universitarios de investigación adscritos, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado. El inicio o término de la adscripción será acordado por el Gobierno de Aragón, por propia iniciativa o de la Universidad. En ambos casos precisará el acuerdo o propuesta del Consejo de Gobierno y el informe previo favorable del Consejo Social. De todo ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Diecisiete. Se añade un nuevo artículo 20 bis en los siguientes términos:

20 bis. *Institutos Mixtos*

1. La Universidad de Zaragoza, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema Nacional de Salud y con otros centros de investigación públicos y privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, podrá constituir Institutos Mixtos de Investigación mediante la celebración del correspondiente convenio que se ajustará en su contenido a lo establecido en el artículo anterior.

2. La composición y actividades de los institutos mixtos de investigación serán prioritariamente mutidisciplinares contando con la participación de miembros pertenecientes a distintos ámbitos o áreas de conocimiento y podrán tener las mismas funciones que los institutos propios de la Universidad, si así lo establece el convenio correspondiente.

3. Los investigadores y técnicos pertenecientes a organismos públicos de investigación e institutos de investigación mixtos de la Universidad de Zaragoza que se adscriban a departamentos podrán participar en su gobierno en los términos que establezca su correspondiente reglamento.

Dieciocho. El apartado 6 del artículo 21 queda redactado como sigue:

6. Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación, propio o mixto. En el caso de que dicha solicitud fuera informada desfavorablemente por el instituto, el interesado podrá elevarla al Consejo de gobierno, que, previa audiencia de los órganos de gobierno del instituto, decidirá sobre la admisión, atendiendo a la coherencia de su línea de investigación en el ámbito de actuación del instituto y al nivel y calidad de su actividad investigadora. Si se tratara de un instituto mixto, el interesado podrá recurrir ante cualquiera de las instituciones integradas en el instituto y corresponderá la decisión al órgano que establezca el convenio.

Diecinueve. El apartado 1 del artículo 25 queda redactado como sigue:

1. La Universidad de Zaragoza podrá crear otros centros cuyas actividades contribuyan a la mejor consecución de sus fines y no conduzcan a la obtención de títulos inscritos en el Registro de universidades, centros y títulos.

Veinte. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado como sigue:

1. La adscripción mediante convenio a la Universidad de Zaragoza de un centro docente de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, requerirá la aprobación del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable del Consejo Social. El centro adscrito deberá estar establecido en el ámbito territorial

de la Comunidad Autónoma de Aragón o contar, asimismo, con la aprobación de aquella Comunidad en la que estuviera ubicado. De todo ello será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Veintiuno. El artículo 33 queda redactado como sigue:

Son órganos colegiados de la Universidad de Zaragoza: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno, el Claustro Universitario, las juntas de facultad y de escuela, los consejos de departamento, los consejos de instituto universitario de investigación, así como los órganos de gobierno de tal naturaleza de otros centros y estructuras universitarias.

Veintidós. El artículo 34 queda redactado como sigue:

El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de conexión entre ésta y aquélla. Su Presidente será nombrado por el Gobierno de Aragón, oído el Rector.

Veintitrés. El artículo 36 queda redactado como sigue:

Sin perjuicio de lo que establezca la ley autonómica que lo regule, corresponden al Consejo Social las siguientes funciones y competencias:

a) Contribuir a los fines y objetivos de la Universidad.

b) Servir de cauce a las aspiraciones y necesidades recíprocas de la sociedad y de la Universidad, para lo que realizará las propuestas que estime convenientes.

c) Dar a conocer a la sociedad las actividades y los recursos científicos, técnicos, artísticos y personales de la Universidad y su capacidad para responder a las demandas sociales.

d) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, aprobando, a tal fin, un plan anual de actuaciones.

e) Promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad universitaria.

f) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios.

g) Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad, a propuesta del Consejo de Gobierno.

h) Aprobar las cuentas anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender.

i) Cualesquiera otras que, conforme a la ley, le asignen estos Estatutos.

Veinticuatro. El apartado c) del artículo 38 queda redactado como sigue:

c) Los Vicerrectores.

Veinticinco. El artículo 40 queda redactado como sigue:

Los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro y por los Decanos o Directores de facultades, escuelas, institutos y departamentos se renovarán cada cuatro años, a excepción de la representación de estudiantes, que se renovará anualmente. Cesarán, en todo caso, cuando pierdan la condición por la que fueron elegidos. Coincidiendo con las elecciones de renovación de los estudiantes se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes.

Veintiséis. Los apartados g) y l) del artículo 41 quedan redactados como sigue:

g) Proponer la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación.

l) Aprobar las condiciones generales y procedimientos de convalidación de asignaturas.

Veintisiete. El apartado 1 del artículo 43 queda redactado como sigue:

1. El Claustro estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por trescientos miembros elegidos en representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución:

a) Sesenta por ciento de representantes elegidos por el personal docente e investigador, de los que al menos ciento cincuenta y tres serán profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad; el dos por ciento del total del Claustro corresponderá a representantes elegidos por los profesores asociados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias, y entre ellos.

b) Treinta por ciento de representantes elegidos por los estudiantes y entre ellos, de acuerdo con el régimen de participación que fijen los Estatutos.

c) Diez por ciento de representantes elegidos por el personal de administración y servicios, y entre sus miembros.

Veintiocho. La rúbrica de la Sección 5ª del Capítulo I del Título Segundo queda redactada como sigue:

SECCIÓN 5ª. DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

Veintinueve: El artículo 48 queda redactado como sigue:

Art. 48. *Naturaleza y creación*

1. El Rector podrá proponer al Consejo de Gobierno la creación de órganos consultivos para que asesoren en las materias de política universitaria que se consideren de interés.

2. La propuesta incluirá la denominación del órgano, su composición, duración temporal y funciones.

Treinta. El artículo 49 queda redactado como sigue:

Art. 49. *Funciones*

ÍNDICE

Son funciones de los órganos consultivos las que determine el acuerdo de creación y, entre ellas, las siguientes:

a) Emitir informes sobre los asuntos propios de su ámbito y que se sometan a su consideración a solicitud del Rector o del Consejo de Gobierno.

b) Formular propuestas en las materias propias de su ámbito dirigidas al Rector o al Consejo de Gobierno.

c) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas internas de la Universidad.

Treinta y uno. El apartado 2 a) del artículo 50 queda redactado como sigue:

2. Las juntas de facultad o escuela serán presididas por el Decano o Director. A ellas asistirá el Administrador con voz pero sin voto. La representación de la comunidad universitaria del centro estará integrada por veinte, cuarenta o sesenta miembros, según se establezca en su reglamento de funcionamiento, con la siguiente distribución de representantes:

a) Sesenta y cinco por ciento de representantes elegidos por el personal docente e investigador adscrito al centro y entre sus miembros; hasta un máximo del diez por ciento del total de la Junta corresponderá a representantes elegidos por los profesores asociados contratados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias y entre sus miembros, si los hubiere, según indique el correspondiente reglamento de centro.

El cincuenta y uno por ciento, al menos, de los miembros de la junta serán profesores con vinculación permanente a la Universidad.

Treinta y dos. Los apartados 1 y 3 del artículo 52 quedan redactados como sigue:

1. Las juntas de centro actuarán constituidas en pleno y podrán crear las comisiones asesoras de estudio y trabajo que estimen oportunas. Entre ellas deberán incluirse la comisión permanente y una comisión de calidad por cada una de las titulaciones que sean responsabilidad del centro.

3. Las comisiones de calidad de cada titulación serán elegidas por la junta del centro y estarán presididas por el Decano o Director o persona en quien delegue. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias se determinarán por el Consejo de Gobierno y, entre ellas, se incluirán las siguientes:

a) La participación en la planificación, organización y evaluación de las respectivas titulaciones.

b) El reconocimiento de créditos, con los informes previos que procedan y de conformidad con las normas que resulten de aplicación.

c) La coordinación de la evaluación de la actividad docente así como el seguimiento de sus resultados y de las actuaciones que procedan.

d) El informe de las reclamaciones de los estudiantes o de sus representantes sobre la docencia.

Treinta y tres. El apartado 4 del artículo 54 queda redactado como sigue:

4. Los miembros elegidos del consejo de departamento pertenecientes al sector de estudiantes y al personal docente e investigador temporal se renovarán cada dos años y el resto, cada cuatro, mediante elecciones coordinadas por el Secretario General.

Treinta y cuatro. El apartado e) del artículo 55 queda redactado como sigue:

e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno el plan docente del departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas, sus programas y los profesores encargados de su impartición, tomando en consideración las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones.

Treinta y cinco. El apartado 2 del artículo 57 queda redactado como sigue:

2. El consejo de instituto universitario de investigación estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del instituto, por una representación de los restantes miembros del instituto, de los estudiantes de los títulos que imparta y por un máximo de dos representantes del personal de administración y servicios adscrito a él, que se elegirán cada cuatro años, en los términos que establezca su reglamento. El personal docente e investigador temporal se renovará cada dos años y los estudiantes anualmente.

Treinta y seis. El apartado f) del artículo 58 queda redactado como sigue:

f) Proponer estudios de máster, programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del instituto, por sí solo o en colaboración con otros institutos universitarios de investigación facultades, escuelas o departamentos.

Treinta y siete. Los apartados 1, 2 a) y 2 b) del artículo 62 quedan redactados como sigue:

1. El Rector será elegido por la comunidad universitaria mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre los funcionarios del cuerpo de catedráticos de la Universidad en activo que presten servicios en la Universidad de Zaragoza. Será nombrado por el Gobierno de Aragón.

2. El voto será ponderado por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Cincuenta y tres por ciento, del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad.

b) Dieciséis por ciento, del sector del resto del personal docente e investigador; el dos por ciento corresponderá a

los contratados a tiempo parcial y el catorce al resto del sector.

Treinta y ocho. El apartado 2 del artículo 69 queda redactado como sigue:

2. Los Vicerrectores serán designados y nombrados por el Rector, hasta un máximo de doce, entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Zaragoza.

Treinta y nueve. Se añade un apartado 4 al artículo 69 con la siguiente redacción:

4. Asimismo el Rector podrá nombrar delegados, directores de secretariado u otros cargos académicos que asistan al Rector y al Consejo de Dirección. En su caso, serán propuestos por los vicerrectores correspondientes.

Cuarenta. El apartado 2 del artículo 70 queda redactado como sigue:

2. El Secretario General será designado y nombrado por el Rector entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad de Zaragoza, pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Cuarenta y uno. El apartado 4 a) del artículo 70 queda redactado como sigue:

a) Actuar como secretario del Claustro Universitario y del Consejo de Gobierno.

Cuarenta y dos. Se añade un apartado 5 al artículo 70 que queda redactado como sigue:

5. A propuesta del Secretario General, el Rector podrá nombrar un Vicesecretario General, que auxiliará a aquél en el desempeño de sus funciones, con las competencias que le delegue, y que lo sustituirá en caso de ausencia o vacante. En el Vicesecretario General habrán de concurrir las mismas condiciones de titulación que en el Secretario General.

Cuarenta y tres. El apartado 2 del artículo 71 queda redactado como sigue:

2. El Gerente será propuesto y nombrado por el Rector, de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia. Se dedicará en régimen de dedicación exclusiva a las funciones propias de su cargo. No podrá desempeñar funciones docentes y deberá ser licenciado, arquitecto o ingeniero.

Cuarenta y cuatro. El artículo 73 queda redactado como sigue:

1. El Decano o Director será elegido por la junta de centro mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad adscritos al centro, y será nombrado por el Rector.

2. Producido el cese del Decano o Director, éste o, en su defecto, la comisión permanente, oída la junta de centro y en un plazo máximo de treinta días lectivos contados desde el cese o dimisión, convocará elecciones a Decano o Director.

3. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Decano o Director si obtiene, al menos, un número de votos superior al tercio del censo electoral.

4. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Decano o Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

5. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Decano o Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros de la junta en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Cuarenta y cinco. El artículo 79 queda redactado como sigue:

1. El Director será elegido por el consejo de departamento mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del departamento, y será nombrado por el Rector.

2. Producido el cese del Director, éste o quien le sustituya convocará, en un plazo máximo de treinta días lectivos, elecciones a Director.

3. En el caso de que haya un único candidato, resultará elegido Director si obtiene, al menos, un número de votos superior al tercio del censo electoral.

4. En el caso de que sean dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

5. En el caso de que sean más de dos los candidatos, resultará elegido Director el que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del consejo en primera votación. Si ninguno la alcanzara, se celebrará una segunda votación entre los dos candidatos más votados en la primera y resultará elegido el que obtenga mayor número de votos y, de producirse un empate, el candidato con mayor antigüedad como profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

Cuarenta y seis. El apartado 2 del artículo 93 queda redactado como sigue:

2. El Defensor Universitario inadmitirá las quejas y peticiones que carezcan de un mínimo fundamento

razonable o que sean contrarias a los fines de la Universidad proclamados en estos Estatutos. También inadmitirá las quejas e informaciones relativas a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial. La inadmisión no impedirá que el Defensor Universitario actúe conforme los apartados siguientes o decida, por propia iniciativa, abordar el estudio de problemas generales que tengan relación con las quejas inadmitidas.

Cuarenta y siete. La rúbrica de la Sección 1ª del Capítulo I del Título Cuarto queda redactada como sigue:

SECCIÓN 1ª. DE LA ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Cuarenta y ocho. El artículo 94 queda redactado como sigue:

Art. 94. *Estructura de las enseñanzas universitarias*

Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: grado, máster y doctorado. La superación de tales enseñanzas, en los términos que establezca la ley, dará derecho a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

Cuarenta y nueve. El artículo 95 queda redactado como sigue:

Art. 95. *Propuestas de implantación o supresión de enseñanzas*

1. A iniciativa del Rector, de una junta de centro, de un consejo de departamento o de un consejo de instituto universitario de investigación, corresponde al Consejo de Gobierno proponer la implantación o supresión de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en los términos legalmente establecidos.

2. Corresponde, asimismo, al Consejo de Gobierno la aprobación de la oferta de grado, máster y doctorado de la Universidad de Zaragoza, así como regular los procedimientos y criterios para asegurar su calidad de conformidad con la regulación que se establezca al efecto. Se garantizará la participación de las distintas áreas de conocimiento.

Cincuenta. La rúbrica de la Sección 2ª el Capítulo I del Título Cuarto queda redactada como sigue:

SECCIÓN 2ª. DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y SU CALIDAD

Cincuenta y uno. El artículo 96 queda redactado como sigue:

Art. 96. *Proyectos de planes de estudios de nuevas titulaciones*

1. Los planes de estudios determinarán la estructura y contenido de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales.

2. Los proyectos de planes de estudios y las memorias de titulaciones serán elaborados por una comisión designada por el Consejo de Gobierno.

Cincuenta y dos. El artículo 97 queda redactado como sigue:

Art. 97. *Modificación de planes de estudios*

Corresponde a las juntas de centro, a los consejos de departamento, a los de instituto universitario de investigación o al Rector la iniciativa de modificación de un plan de estudios. Si la iniciativa proviene de una junta o consejo, habrá de contar, antes de su remisión al Consejo de Gobierno, con el pronunciamiento favorable del centro responsable de la titulación, conforme al procedimiento que se establezca al efecto.

Cincuenta y tres. El artículo 98 queda redactado como sigue:

Art. 98. *Procedimiento*

1. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes de estudios, así como su modificación, asegurando la participación de los centros, los departamentos y las áreas de conocimiento y garantizando que existan períodos de información pública.

2. Los proyectos de planes de estudios y, en su caso, sus modificaciones, contendrán una vinculación de las materias y asignaturas a todas las áreas de conocimiento competentes. De igual forma, vendrán acompañados de una memoria económica que contendrá, al menos, los gastos de inversión, corrientes y de personal docente y de administración y servicios, instalaciones e infraestructuras necesarios.

3. Una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial de dicho título, el Rector ordenará publicar el plan de estudios en los boletines oficiales del Estado y de Aragón. En el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno se identificarán los contenidos relevantes de las memorias para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad.

Cincuenta y cuatro. El artículo 99 queda redactado como sigue:

Art. 99. *Coordinación y gestión de la calidad de los estudios*

1. Cada uno de los títulos de grado o de máster de la Universidad de Zaragoza dispondrá de un sistema interno de gestión de la calidad que estará formado por los agentes e instrumentos necesarios que garanticen la coordinación y los procesos de evaluación y mejora continua de la calidad de la titulación.

2. El Consejo de Gobierno aprobará un reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado, máster, doctorado y estudios propios, creando y ordenando a tal fin las figuras y órganos adecuados y,

entre ellos, el que tendrá encomendada la coordinación de la titulación.

3. En el reglamento al que se refiere el apartado anterior se regularán las competencias, funciones, composición y mandato de las figuras y órganos que a tal objeto se creen. Entre dichas funciones se incluirán las de informar las propuestas de los departamentos de creación, modificación o supresión de plazas de profesorado y las propuestas de encargo docente a los departamentos, en su ámbito de actuación.

Cincuenta y cinco. El artículo 100 queda redactado como sigue:

Art. 100. *Órganos responsables de la coordinación*

Las juntas de facultades y escuelas y los consejos de los institutos serán los responsables del seguimiento, la coordinación y gestión de la calidad de sus estudios, por los procedimientos que se establezcan, y, en función de sus resultados, podrán proponer al Consejo de Gobierno su modificación.

Cincuenta y seis. La rúbrica de la Sección 3ª del Capítulo I del Título Cuarto queda redactada como sigue:

SECCIÓN 3ª. DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER

Cincuenta y siete. El artículo 101 queda redactado como sigue:

Art. 101. *Estudios de máster*

1. El desarrollo y dirección de los estudios oficiales de máster corresponde a las facultades, escuelas y, en su caso, a los institutos de investigación.

2. Cuando en un máster participen varios centros o universidades, la memoria expresará cuál es el responsable de los estudios.

3. El órgano encargado de velar por la calidad de los estudios de máster será el que se determine en el sistema interno de gestión de la calidad, conforme a lo establecido en el artículo 99 de estos Estatutos.

4. La Universidad de Zaragoza reconocerá la actividad de los profesionales y especialistas externos que, sin tener la condición de personal docente e investigador de la Universidad, ni relación laboral con ella, colaboren en la docencia y formación de los másteres oficiales, por requerirlo así el diseño del título, estableciendo un régimen específico a tal efecto.

Cincuenta y ocho. La rúbrica de la Sección 4ª del Capítulo I del Título Cuarto queda redactada como sigue:

SECCIÓN 4ª. DEL DOCTORADO

Cincuenta y nueve. El articulo 102 queda redactado como sigue:

Art. 102. *Estudios de doctorado*

1. La Universidad de Zaragoza prestará especial atención a los estudios de doctorado que configuran el tercer ciclo de la Educación Superior en Europa.

2. El desarrollo y dirección de los estudios de doctorado estará a cargo de departamentos, institutos universitarios de investigación u otras estructuras de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

3. La Universidad promoverá convenios de colaboración con otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de investigación para la propuesta y el desarrollo de los estudios de doctorado.

4. Los estudios de doctorado se someterán a procesos de evaluación y acreditación. Su mantenimiento se ligará a sus resultados.

5. El régimen de dedicación del personal docente e investigador a estos estudios será regulado por el Consejo de Gobierno y se computarán las horas lectivas dedicadas a ellos.

Sesenta. El artículo 103 queda redactado como sigue:

Art. 103. *Comisión de Doctorado*

1. La Comisión de Doctorado será el órgano encargado de velar por la calidad de los estudios de doctorado.

2. Las funciones de la Comisión de Doctorado serán determinadas por el Consejo de Gobierno. Entre ellas se incluirán las de proponer las líneas generales de los estudios de doctorado y las de elaboración, tramitación y evaluación de las tesis doctorales, así como la de velar por su cumplimiento.

3. El Consejo de Gobierno regulará la representación de las macroáreas, la composición, los requisitos que deberán concurrir en sus integrantes y el procedimiento electoral. Ninguna macroárea podrá tener una representación superior a otra.

Sesenta y uno. La rúbrica de la Sección 5ª del Capítulo I del Título Cuarto queda redactada como sigue:

SECCIÓN 5ª. DE LOS TITULOS Y ESTUDIOS PROPIOS

Sesenta y dos. El artículo 106 queda redactado como sigue:

Art. 106. *Oferta de títulos y estudios propios*

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, cuya denominación, objetivos y contenidos no coincidirán con los de un título oficial que se imparta en ella.

2. Las propuestas de estas enseñanzas se acompañarán de una memoria que incluirá, como mínimo, una justificación de su necesidad académica y social, el número de inscritos necesarios para su puesta en marcha, las previsiones de utilización de recursos humanos y materiales propios de la Universidad de Zaragoza y las fuentes de financiación.

3. Estos estudios se someterán a procesos internos de garantía de calidad.

ÍNDICE

Sesenta y tres: El capítulo II del Título Cuarto queda redactado como sigue:

CAPITULO II De la calidad de la docencia

Sesenta y cuatro. El artículo 109 queda redactado como sigue:

Art. 109. *Principios informadores*

1. La calidad de la enseñanza está garantizada por los principios de competencia y dedicación del profesorado, participación del alumnado y eficacia de los servicios.

2. En el marco del sistema interno de gestión de la calidad se articularán los instrumentos necesarios para la mejora, evaluación y control de la docencia.

3. El Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y las reglas conforme a las cuales tendrá lugar el control y evaluación de la actividad docente, garantizando su rigor técnico, la confidencialidad, la inclusión en ellas de la valoración de los estudiantes, así como la audiencia previa al profesor interesado y, de solicitarlo éste, a su departamento.

4. La evaluación de la actividad docente se configura como un derecho del personal docente, una garantía de los estudiantes y un deber de la Universidad a los efectos legales que procedan.

Sesenta y cinco. El artículo 110 queda redactado como sigue:

Art. 110. *Comisión de Calidad de la Actividad Docente*

1. En la Universidad existirá una Comisión de Calidad de la Actividad Docente a la que corresponderá establecer propuestas generales sobre la calidad de la actividad docente de las enseñanzas de grado, máster y títulos propios, proponer los sistemas de evaluación del profesorado e informar de sus resultados al Consejo de Gobierno, así como garantizar el seguimiento y la gestión de mejora de la calidad de las titulaciones.

2. Su composición, régimen de funcionamiento y competencias serán las que disponga el reglamento a que se refiere el artículo 99.2, garantizando en todo caso una representación de los estudiantes.

Sesenta y seis. El artículo 111 queda redactado como sigue:

Art. 111. *Cumplimiento de las obligaciones docentes*

La inspección de servicios y sistemas de evaluación a que se refiere el artículo 135 de estos Estatutos velará también por el cumplimiento de las obligaciones docentes y de los planes de ordenación docente.

Sesenta y siete. Los apartados 1b), 1d) y 2 del artículo 113 quedan redactados como sigue:

Art. 113. *Plan docente*

1. El plan docente de cada centro integrará, de conformidad con las Memorias de los títulos correspondientes, los siguientes contenidos:

b) Los programas de las materias o asignaturas que han de impartirse. Cada una contará con un programa común para todos los grupos en los que se imparta que se referirá al correspondiente descriptor del plan de estudios de dichas materias o asignaturas con las precisiones que, dentro del marco indicado, fije el departamento, garantizando el ejercicio de la libertad de cátedra. Asimismo, se incluirá una reseña bibliográfica y metodológica.

d) El procedimiento de revisión de los conocimientos, con especificación, en su caso, de los criterios de evaluación que habrán de ser uniformes para los distintos grupos de una misma materia o asignatura.

2. Las juntas de centro, los consejos de departamento y, en su caso, los consejos de instituto universitario de investigación elaborarán el plan docente de acuerdo con las funciones y competencias asignadas por los presentes Estatutos, tomando en consideración también las propuestas y recomendaciones de los órganos previstos en el artículo 99.

Sesenta y ocho. El apartado b) del artículo 114 queda redactado como sigue:

b) El calendario académico, con expresión de los períodos lectivos y no lectivos, de matrícula, de evaluación y de entrega de actas. Existirán dos períodos de matrícula: uno al inicio del curso académico y otro a mediados del curso para las asignaturas del segundo cuatrimestre.

Sesenta y nueve. El artículo 115 queda redactado como sigue:

La evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del profesorado universitario tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento y las normas establecidos por el Consejo de Gobierno, que serán conformes con lo dispuesto en estos Estatutos y con lo establecido por los órganos o entidades de ámbito estatal y autonómico correspondientes.

Setenta. La rúbrica del Capítulo III del Título Cuarto queda redactada como sigue:

DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Setenta y uno. El artículo 116 queda redactado como sigue:

Art. 116. *Concepto y función*

La investigación, la transferencia del conocimiento y su divulgación constituyen funciones esenciales de la Universidad que derivan de su papel clave en la generación de conocimiento, innovación y bienestar social y de su capacidad de estimular y crear pensamiento crítico. Son, además, fundamento de la docencia y

soporte para un progreso social armónico. A tal efecto, la Universidad promoverá:

a) El desarrollo de la investigación científica, técnica y artística en los ámbitos de conocimiento en los que actúa.

b) La transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación cultural, científica y tecnológica y su divulgación a la sociedad.

c) La formación de investigadores, atendiendo tanto a la investigación básica como a la aplicada, al desarrollo experimental y a la innovación.

Setenta y dos. El artículo **122** queda redactado como sigue:

Art. 122. *Contribución personal a la investigación*

1. La actividad y dedicación a la investigación, la transferencia y divulgación de conocimientos científicos, tecnológicos o artísticos del personal docente e investigador de la Universidad serán también criterios relevantes para el reconocimiento de los méritos alcanzados y para determinar la eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional.

2. La Universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

Setenta y tres. El apartado 2 del artículo 128 queda redactado como sigue:

2. Para facilitar su participación en dichas entidades, la Universidad podrá conceder a su personal excedencias, comisiones de servicio, licencias o reducciones de dedicación, atendidas las necesidades del servicio y en los términos que por ley o reglamentariamente se establezcan.

Setenta y cuatro. El artículo 129 queda redactado como sigue:

Art. 129. *Participación de los estudiantes y del personal de administración y servicios*

La Universidad podrá aprobar un reglamento de participación de los estudiantes en actividades de investigación, desarrollo o innovación ligadas a convenios, contratos o proyectos de colaboración, así como del personal de administración y servicios.

Setenta y cinco. El apartado 3 del artículo 131 queda redactado como sigue:

3. El personal docente e investigador contratado lo será con arreglo a las siguientes modalidades: ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores, profesores asociados y profesores visitantes o cualesquiera otras que establezca la legislación vigente. Asimismo, la Universidad podrá nombrar profesores eméritos en las condiciones previstas en estos Estatutos.

Setenta y seis. Se añade un apartado 4 al artículo 132 con la siguiente redacción:

4. El personal docente e investigador será contratado con arreglo a las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario o mediante las previstas en el Estatuto de los trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. También podrá serlo a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

Setenta y siete. El artículo 133 queda redactado como sigue:

Art. 133. *Derechos*

Son derechos del personal docente e investigador los reconocidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación.

b) Ser reconocido y amparado en la autoría de sus trabajos de gestión, docencia e investigación realizados en el desempeño de sus funciones.

c) Disponer de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y conforme a las posibilidades con que cuente la Universidad.

d) Ser evaluado en su actividad de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, tener conocimiento de los resultados de las evaluaciones que le afecten y obtener certificación de éstos.

e) Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento.

f) Desarrollar una carrera profesional en la que se tenga en cuenta la promoción de acuerdo con los méritos docentes e investigadores y las tareas de gestión desempeñadas.

g) Participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la explotación de los resultados de su actividad de investigación, desarrollo e innovación en los que haya participado.

h) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los que tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

i) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, según lo establecido en los presentes Estatutos.

j) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos y, en especial, ser tutelados y protegidos frente al acoso en el trabajo.

k) Ejercer la actividad sindical.

l) Proyectar sus conocimientos profesionales en la sociedad, de conformidad con la legislación vigente.

m) Ejercer la negociación colectiva y participar en la determinación de las condiciones de trabajo.

Setenta y ocho. El artículo 134 queda redactado como sigue:

Art. 134. *Deberes*

1. Son deberes del personal docente e investigador, además de los establecidos por la ley, los siguientes:

a) Cumplir los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como sus normas de desarrollo.

b) Cumplir sus obligaciones académicas, de docencia, tutoría, investigación y gestión, con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría.

c) Mantener actualizados sus conocimientos y metodologías docentes.

d) Someterse a los procedimientos y sistemas de evaluación del rendimiento de sus actividades que establezca el Consejo de Gobierno e informar al órgano competente de sus actividades docentes, investigadoras y de gestión.

e) Colaborar con los órganos de gobierno universitarios en el ejercicio de sus funciones y ejercer responsablemente los cargos para los que haya sido elegido o designado, sin perjuicio de su carácter renunciable.

f) Poner en conocimiento de la Universidad todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica y colaborar en los procesos de protección y transferencia de los resultados de sus investigaciones.

g) Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.

h) Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus funciones, con especial atención a aquéllas destinadas a evitar el plagio.

i) Utilizar el nombre de la institución a la que pertenece en la realización de sus actividades de gestión, docencia e investigación.

j) Observar prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, adoptar las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales y velar porque el personal a su cargo cumpla estas prácticas.

2. El régimen disciplinario del personal docente e investigador, que asegurará el cumplimiento efectivo de sus obligaciones, será el establecido en la legislación aplicable.

Setenta y nueve. El apartado 2 del artículo 136 queda redactado como sigue:

2. La aprobación de la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones, corresponde al Consejo de Gobierno. El Rector realizará la propuesta a la vista de las peticiones de los departamentos y de los informes que deban emitirse de acuerdo con los presentes Estatutos, previa negociación con los órganos de representación sindical del personal docente e investigador.

Ochenta. El artículo 140 queda redactado como sigue:

Art. 140. *Convocatoria y comisión de acceso*

1. La Universidad convocará los concursos de acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios que hayan sido aprobadas y estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

2. El Consejo de Gobierno dictará las normas necesarias para la convocatoria y plazos de celebración de los concursos. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón. En ellas se indicarán, al menos, las características de cada plaza, la composición de la comisión que resolverá el concurso de acceso, los plazos, términos y fases de desarrollo de los concursos y los criterios para su adjudicación.

3. Las comisiones que resolverán los citados concursos estarán formadas por los cinco miembros siguientes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas:

a) Un catedrático de universidad designado por el Rector.

b) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza y con destino en la Universidad de Zaragoza, designados por el departamento, o, en su defecto, profesores funcionarios que cumplan uno de los dos requisitos anteriores.

c) Dos profesores funcionarios del área de conocimiento de la plaza, designados por el Consejo de Gobierno entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenezca la plaza.

Los profesores de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea y los miembros del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan alcanzado en aquéllas o en éste una posición equivalente a la de catedrático o profesor titular de universidad, podrán formar parte también de las comisiones de acceso a las que se refiere este apartado.

4. En las comisiones de acceso para plazas docentes vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias sólo se designará a un profesor conforme a cada uno de los apartados *b* y *c* del párrafo anterior. Los otros dos miembros, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como

requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos conforme a la legislación aplicable.

5. Todos los miembros de la comisión de acceso deberán tener plena competencia docente e investigadora al objeto del concurso, pertenecer a cuerpo de igual o superior categoría al de la plaza a concurso y reunir los demás requisitos legalmente establecidos. Antes de la celebración se harán públicos los nombres y los currículos de sus miembros.

6. Todos los miembros de la comisión serán nombrados por el Rector, quien designará a su presidente y a su secretario.

7. El mismo procedimiento se seguirá para la propuesta, designación y nombramiento de los miembros suplentes.

Ochenta y uno. El artículo 141 queda redactado como sigue:

Art. 141. *Criterios para resolver los concursos de acceso*

1. La comisión de selección del personal acreditado tendrá en cuenta, para resolver el concurso de acceso, la adecuación del currículo del candidato al perfil de la plaza, su adaptación al tipo de tareas que han de realizarse y su propuesta de actuación académica.

2. El proceso de selección de los profesores titulares constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate del currículo, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador del candidato.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado y elegido por aquél.

3. El proceso de selección de los catedráticos consistirá en una entrevista, realizada en sesión pública, de la comisión con cada candidato que, teniendo en cuenta los criterios previstos en el apartado primero de este artículo, permita valorar su historial académico, docente e investigador y su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad.

Ochenta y dos. Los apartados 1 y 3 del artículo 142 quedan redactados como sigue:

1. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de acceso de acreditados. La Comisión de Reclamaciones elaborará las propuestas de resolución y las elevará al Rector.

3. La Comisión deberá resolver las reclamaciones en el plazo legalmente establecido, oídos la comisión de acceso, el reclamante y los candidatos afectados. El transcurso del plazo establecido para notificar y resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Ochenta y tres. La rúbrica de la Sección 3ª del Capítulo I del Título Quinto queda redactada como sigue:

SECCIÓN 3.ª DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO Y DE LOS PROFESORES EMÉRITOS

Ochenta y cuatro. Los apartados 1, 2 y 5 del artículo 144 quedan redactados como sigue:

1. La selección de los ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Podrán ser contratados como ayudantes quienes hayan sido admitidos o estén en condiciones de serlo en los estudios de doctorado.

2. Las comisiones de selección estarán formadas por cinco miembros preferentemente del área de conocimiento o, en su caso, de área afín, de la plaza convocada nombrados a propuesta del consejo de departamento. La propuesta se efectuará, en primer lugar, entre profesores de la Universidad de Zaragoza y, en su defecto, de otras universidades. Todos ellos serán doctores, y al menos tres serán profesores con vinculación permanente a la Universidad. En ningún caso podrá el personal docente e investigador con contrato temporal formar parte de las comisiones de selección.

5. Los contratos de ayudantes y de profesores ayudantes doctores tendrán la duración máxima establecida en la legislación que resulte de aplicación. La relación contractual temporal de los profesores asociados no podrá tener una duración superior a cuatro años; interrumpida dicha relación o transcurrido el plazo señalado, deberá procederse al correspondiente concurso.

Ochenta y cinco. El apartado 1 y la rúbrica del artículo 146 quedan redactados como siguen:

Art. 146. *Selección de profesores contratados doctores*

1. La selección de profesores contratados doctores se hará mediante concursos públicos, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Ochenta y seis. El apartado 1 y la rúbrica del artículo 147 quedan redactados como siguen:

Art. 147. *Proceso de selección de profesores contratados doctores*

1. El proceso de selección de los profesores contratados doctores para el desarrollo de tareas de docencia e investigación se realizará conforme a lo previsto para la selección de profesores titulares.

Ochenta y siete. El apartado 3 del artículo 148 queda redactado como sigue:

La Comisión Supervisora de la Contratación Docente estará integrada por dos profesores con vinculación

permanente a la Universidad de Zaragoza por cada macroárea, de los que uno, al menos, será profesor de los cuerpos docentes universitarios. Corresponde su elección, así como la de sus suplentes, al Claustro. Su mandato será de cuatro años y se renovará por mitades cada dos. Será presidida por el Rector o persona en quien delegue.

Ochenta y ocho. El artículo 149 queda redactado como sigue:

Art. 149. *Profesores eméritos*

1. Los profesores jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad por un período mínimo de quince años podrán, a petición propia, ser nombrados profesores eméritos.

2. El Consejo de Gobierno aprobará las normas sobre nombramiento de profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza que determinarán, entre otros aspectos, los servicios destacados que deberán reunir los solicitantes, así como las condiciones y procedimiento conforme a los que se producirá dicho nombramiento; éste no podrá tener una duración superior a dos años, prorrogables por otros dos, si el nombramiento se ha producido después de haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. En este último caso, concluido el tiempo por el que hayan sido nombrados, conservarán la condición vitalicia de profesores eméritos a efectos honoríficos.

3. Los profesores eméritos podrían continuar desarrollando su actividad investigadora y colaborar en las tareas docentes del departamento al que estén adscritos. No podrán desempeñar cargos académicos; no obstante, podrán ser invitados a las sesiones de los órganos de gobierno y representación, así como formar parte de los órganos consultivos que se creen conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Ochenta y nueve. El artículo 150 queda redactado como sigue:

Art. 150. *Profesores visitantes*

1. Los profesores visitantes podrán ser contratados entre profesores o investigadores de reconocido prestigio de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros.

2. La contratación se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de un departamento o instituto de investigación. Dicha propuesta irá acompañada de un informe de la actividad y méritos del candidato. El Rector podrá recabar otro informe del órgano nacional o autonómico de evaluación externa.

3. El periodo de contratación no será inferior a un mes ni superior a dos años improrrogables, pudiendo ser a tiempo parcial o completo.

4. Los profesores visitantes se adscribirán a un departamento y realizarán las tareas que se establezcan en el contrato.

Noventa. El apartado 3 del artículo 152 queda redactado como sigue:

3. El procedimiento de contratación por urgencia no exigirá la entrevista pública con los candidatos.

Noventa y uno. El artículo 153 queda redactado como sigue:

Art. 153. *Encargo y capacidad docente*

1. Los ayudantes podrán colaborar en las tareas docentes, sin menoscabo de su formación investigadora, en los términos previstos en la ley. La actividad docente de los ayudantes contará con la tutela y el apoyo de un profesor con plena capacidad docente.

2. Los profesores ayudantes doctores tendrán plena capacidad docente e investigadora.

3. La actividad de los profesores asociados será la de desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia a la Universidad. Podrá, asimismo, serles encomendada excepcionalmente la docencia en materias generales de la disciplina cuando existan dificultades para la contratación de profesores en una determinada área de conocimiento. Esta última regla no será de aplicación a los profesores asociados contratados en virtud de conciertos con instituciones sanitarias, a los que podrá serles encomendada docencia en materias generales de la disciplina en todo caso. Los profesores asociados tendrán plena capacidad docente.

4. Los profesores contratados doctores tendrán plena capacidad docente e investigadora, sin perjuicio de las especificidades de los contratos para tareas prioritariamente de investigación.

5. El personal investigador postdoctoral y en formación podrá colaborar en las tareas docentes en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

6. La dedicación de los profesores contratados será la establecida en la legislación que les resulte de aplicación, en los términos que determine la negociación colectiva.

Noventa y dos. El apartado 1 del artículo 155 queda redactado como sigue:

1. EL Consejo de Gobierno podrá conceder al personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad años sabáticos, de acuerdo con las normas que fije a tal efecto.

Noventa y tres. El apartado 2 del artículo 156 queda redactado como sigue:

2. El Rector, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno y previo informe del departamento correspondiente, podrá conceder permisos no retribuidos, por un máximo de dos años, a los profesores con vinculación permanente a la Universidad garantizando que durante dicho período la docencia será atendida con cargo al crédito presupuestario correspondiente a la plaza ocupada por el profesor

solicitante del permiso. En estos supuestos se considerará al beneficiario del permiso en servicio activo a todos los efectos.

Noventa y cuatro. Se añade un nuevo artículo 156 bis con la siguiente redacción:

Art. 156 bis. *Movilidad temporal*

El personal docente e investigador perteneciente a los cuerpos docentes universitarios adscrito a la Universidad de Zaragoza podrá vincularse temporalmente a otra universidad, en virtud de los convenios de intercambio que ambas suscriban y de conformidad con la legislación vigente.

Noventa y cinco. El artículo 158 queda redactado como sigue:

Art. 158. *Derechos*

1. Son derechos de los estudiantes los reconocidos por las leyes y, en particular, los siguientes:

a) Disfrutar de la igualdad de oportunidades y no discriminación por cualquier circunstancia personal o social en el acceso a la Universidad, ingreso en los centros, permanencia en la Universidad y ejercer sus derechos académicos.

b) Recibir una enseñanza teórica y práctica de calidad dirigida a su completa formación, didácticamente adecuada y acorde, en todo caso, con los planes de estudios de la titulación o especialidad correspondiente. A tal efecto, la Universidad estimulará las posibilidades que ofrece la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

c) Conocer, antes de su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación, los horarios de impartición y los objetivos y programas de las asignaturas, así como las fechas y franjas horarias de realización de las pruebas de evaluación.

d) Revisar sus calificaciones, al menos, en los siete días lectivos tras su exposición pública, ante el profesor o ante el tribunal que lo haya examinado, por el procedimiento que reglamentariamente se determine.

e) Presentarse en cada asignatura a dos convocatorias por curso.

f) Elegir profesor y grupo, en los términos que reglamentariamente establezca el Consejo de Gobierno tomando en consideración, entre otras circunstancias, las relacionadas con la mejora del rendimiento académico.

g) Disponer de instalaciones y medios adecuados que permitan el normal desarrollo de sus estudios y su formación.

h) Disponer de las instalaciones y de los medios que hagan posible la realización de actividades culturales y deportivas, entendidas como elementos que contribuyen positivamente a su formación.

i) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Universidad y en sus consejos de estudiantes, según lo establecido en los presentes Estatutos.

j) Participar en las actividades orientadas a su formación que organice o concierte la Universidad.

k) Informar y ser informado regularmente de las cuestiones de general conocimiento para la comunidad universitaria.

l) Disponer de los medios que hagan posible el ejercicio efectivo de su derecho de asociación y de participación.

m) Participar en el control de la calidad de la enseñanza y servicios a través de los cauces que se establezcan.

n) Ser asesorados y asistidos por parte de profesores y tutores en los asuntos atinentes a su formación y, en particular, a la elaboración del diseño curricular.

ñ) Disfrutar de la protección de la Seguridad Social, en los términos que establezca la legislación vigente.

o) Ser reconocidos como autores de los trabajos realizados durante sus estudios, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

p) Disponer de una evaluación, en cuanto sea posible, de tipo continuado, directo y objetivo. El sistema de evaluación de cada asignatura, como norma general, se basará en más de una prueba; no obstante, los estudiantes podrán solicitar la realización de una única prueba para la superación de la asignatura que cursen.

q) Hacer uso de las tutorías, que deberán fijarse en horario distinto al de impartición de la asignatura y procurando que no incida en la asistencia a clase.

r) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

s) Participar en los programas de movilidad, nacional e internacional, en el marco de la legislación universitaria.

t) Ser informados y participar en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la Universidad aprobadas por el Consejo Social, así como de las normas de régimen disciplinario de la Universidad.

u) Recibir información y participar en la elaboración de las memorias de verificación de los títulos.

v) Recibir una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral.

2. La Universidad prestará especial atención a la garantía del derecho a la educación de estudiantes con discapacidades. Para ello establecerá con carácter permanente un programa de atención a estudiantes con discapacidad.

Noventa y seis. Se añade un subapartado f) y se da nueva redacción al subapartado c) del artículo 159 quedando como siguen:

ÍNDICE

c) Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.

f) Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en su actividad académica.

Noventa y siete. Los apartados 1 y 2 del artículo 160 quedan redactados como sigue:

Art. 160. *Órganos de representación*

1. Las delegaciones de estudiantes son órganos de deliberación, consulta y, en su caso, de representación de los estudiantes de la Universidad en cada centro. La delegación de cada centro estará compuesta por los delegados de grupo de docencia y los representantes de ese centro en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y de representación. La delegación, constituida en pleno, elegirá la delegación permanente del centro. Todos los estudiantes del centro podrán colaborar con la delegación de estudiantes y utilizar a tal efecto sus recursos.

2. El Consejo de Estudiantes de la Universidad es un órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes, ante los órganos de gobierno de la Universidad. Estará formado por una representación de las delegaciones de estudiantes de cada centro elegida por sus consejos de estudiantes. Se regirá por un plenario y por una comisión permanente elegida por y entre sus miembros.

Noventa y ocho. El apartado 3 del artículo 161 queda redactado como sigue:

3. El Consejo de Gobierno regulará las exigencias y requisitos que habrán de reunir las asociaciones de estudiantes para que puedan recibir subvenciones para su funcionamiento, dentro de los recursos disponibles que permitan el normal ejercicio de su actividad, así como los procedimientos de control en la aplicación de dichas subvenciones.

Noventa y nueve. El apartado 2 del artículo 162 queda redactado como sigue:

2. De acuerdo con la Comunidad Autónoma de Aragón, anualmente se establecerá, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, la oferta de plazas para admisiones de nuevos estudiantes.

Cien. El artículo 163 queda redactado como sigue:

Art. 163. *Permanencia*

El Consejo Social, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

Ciento uno. El artículo 164 queda redactado como sigue:

Art. 164. *Becas y ayudas al estudio*

La Universidad dispondrá de un programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica y al fomento de la movilidad en el espacio europeo de la enseñanza superior. Asimismo, tratará de favorecer la concesión de créditos a los estudiantes.

Ciento dos. El artículo 165 queda redactado como sigue:

Art. 165. *Compatibilidad de obligaciones*

Con el fin de dispensar una atención que facilite compaginar los estudios con la actividad laboral, la Universidad de Zaragoza facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y laborales prolongadas en el tiempo.

Ciento tres. La rúbrica y el apartado 1 del artículo 166 quedan redactados como sigue:

Art. 166. *Programación docente y evaluación*

1. El Consejo de Gobierno, oídos el Consejo de Estudiantes y la Comisión de Calidad de la Actividad Docente, elaborará un Reglamento de normas de evaluación que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias:

a) El régimen de convocatorias.

b) La programación de las pruebas de evaluación.

c) El nombramiento de tribunales de evaluación.

d) El procedimiento de revisión de las calificaciones.

Ciento cuatro. Se añade un subapartado f) en el apartado 2 del artículo 166 y el subapartado inicial f) pasa a ser g) con la siguiente redacción:

f) La eventualidad de que una asignatura pueda ser aprobada por medio de un proceso de evaluación continua.

g) La adaptación …

Ciento cinco. Los subapartados f) y g) del artículo 169 quedan redactados como sigue:

f) Recibir la formación profesional y académica encaminada a su perfeccionamiento. A tal efecto, la Universidad fomentará la formación permanente, facilitando que dicho personal pueda seguir programas que aumenten sus habilidades y competencias profesionales.

g) Disponer de condiciones de seguridad y salud laboral, en los términos establecidos en la vigente normativa de prevención de riesgos y, en especial, ser tutelados y protegidos frente al acoso en el trabajo.

Ciento seis. El apartado 1 del artículo 170 queda redactado como sigue:

Art. 170. *Deberes*

1. Son deberes del personal de administración y servicios, además de los establecidos por la ley, los siguientes:

a) Cumplir los Estatutos de la Universidad, así como el resto de la regulación universitaria.

b) Desempeñar las tareas conforme a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, objetividad y coordinación, contribuyendo a los fines y mejora del funcionamiento de la Universidad como servicio público.

c) Participar en los cursos, seminarios y otras actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento del personal de administración y servicios.

d) Cumplir sus obligaciones laborales con el alcance y dedicación que se establezcan para cada categoría.

e) Respetar el patrimonio de la Universidad de Zaragoza, su nombre, símbolos y emblemas, así como su debido uso.

f) Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que sea elegido o designado.

g) Observar las pautas y directrices inherentes a las buenas prácticas y a los principios éticos en el desempeño de sus tareas.

h) Observar prácticas de trabajo seguras de acuerdo con la normativa aplicable, adoptar las precauciones necesarias en materia de prevención de riesgos laborales y velar porque el personal a su cargo cumpla estas prácticas.

Ciento siete. Se añade un apartado 3 al artículo 178 con la siguiente redacción:

3. La Universidad de Zaragoza promoverá las condiciones para que este personal pueda desempeñar sus funciones en universidades distintas de ésta, pudiendo formalizar convenios con otras universidades o administraciones públicas que garanticen el derecho a la movilidad bajo el principio de reciprocidad.

Ciento ocho. Se añade un Capítulo IV del Título Sexto, con la siguiente redacción:

Capítulo IV

Actividad deportiva y extensión universitaria

Ciento nueve. Se añade un artículo 192 bis con la siguiente redacción:

Art. 192 bis. *Deporte y cooperación*

1. La Universidad de Zaragoza fomentará la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo de los miembros de la comunidad universitaria, la cooperación internacional y la solidaridad.

2. Son líneas de actuación para el cumplimiento de esos objetivos las siguientes:

a) La organización de un servicio para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria.

b) La organización de actividades y competiciones deportivas.

c) La participación de sus miembros en proyectos de cooperación y la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente.

d) La difusión de las culturas humanística y científica a la sociedad.

Ciento diez. El artículo 193 queda redactado como sigue:

Art. 193. *Autonomía económica y financiera*

La Universidad de Zaragoza goza de autonomía económica y financiera y dispondrá de los recursos necesarios para un funcionamiento de calidad.

Ciento once. El apartado 1 del artículo 195 queda redactado como sigue:

1. El desarrollo y ejecución del presupuesto y de la cuenta general de la Universidad, así como su control interno o externo se ajustarán a las normas y procedimientos que fije el Gobierno de Aragón. En el ámbito de su competencia, el Consejo de Gobierno aprobará las normas y procedimientos correspondientes.

Ciento doce. El apartado 1 del artículo 201 queda redactado como sigue:

1. Los precios públicos por los estudios para obtener títulos oficiales y demás derechos que legalmente se establezcan, serán fijados por el Gobierno de Aragón, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Ciento trece. La rúbrica del artículo 202 queda redactada como sigue:

Art. 202. *Títulos propios y actividades de extensión universitaria*

Ciento catorce. En el último inciso del párrafo del artículo 203, se sustituye: " … autorizadas, en todo caso, por la Comunidad Autónoma" por la siguiente redacción: "… autorizadas, en todo caso, por el Gobierno de Aragón".

Ciento quince. Se suprime el apartado 3 del artículo 211.

Ciento dieciséis El apartado 3 del artículo 213 queda redactado como sigue:

3. Los proyectos de reforma, una vez aprobados por el Claustro, serán elevados al Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.

Ciento diecisiete. Quedan suprimidas las siguientes Disposiciones Transitorias:

Primera; Tercera; Cuarta; Sexta; Séptima; Décima; Undécima; Duodécima; Decimotercera; Decimocuarta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Términos genéricos*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de los presentes Estatutos se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda. *Derecho a la negociación colectiva*

En el marco de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Universidad de Zaragoza dispondrá de las mesas de negociación que, acordadas con la representación sindical legitimada, permita el ejercicio del derecho a negociar la determinación de las condiciones de trabajo de su personal docente e investigador y de administración y servicios, así como sobre las materias reguladas en estos Estatutos que formen parte del contenido de su derecho a la negociación colectiva.

Disposición adicional tercera. *Vinculación permanente*

Son profesores con vinculación permanente a la Universidad los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y los profesores contratados con carácter indefinido.

Disposición adicional cuarta. *Previsiones ligadas a la igualdad*

La Universidad de Zaragoza promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración de su personal, así como en las normas electorales aplicables para elegir a los miembros de los órganos colegiados.

Disposición adicional quinta. *Investigadores vinculados*

El personal investigador con relación jurídica y dependencia directa de instituciones o entidades que desarrollen su actividad en la Universidad de Zaragoza tendrá la condición de investigadores externos vinculados de acuerdo con la legislación que se establezca y los convenios que, a tal efecto, se pacten. Podrán, en su caso, participar en la docencia como colaboradores extraordinarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. *Profesores colaboradores*

1. Los profesores colaboradores que estuvieran contratados como tales a la entrada en vigor de la reforma de los Estatutos, podrán continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Tendrán plena capacidad docente y, si tienen el grado de doctor, plena capacidad investigadora.

2. Los profesores colaboradores contratados con carácter indefinido que posean el título de doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta reforma y reciban la evaluación positiva a que se refiere el artículo 52 a) de la Ley Orgánica de Universidades, accederán directamente a la categoría de profesor contratado doctor en sus propias plazas.

3. El proceso de selección de los profesores colaboradores que sean contratados con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley Orgánica 4/2007 será el mismo que el previsto en estos Estatutos para la selección de profesores contratados doctores salvo la exigencia del proyecto investigador.

Disposición transitoria segunda. *Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria*

Quienes pertenezcan a los cuerpos de catedrático de escuela universitaria y de profesor titular de escuela universitaria que no se hayan integrado en el cuerpo de profesores titulares de universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

Disposición transitoria tercera. *Comisión de Docencia*

Hasta que se desarrolle lo previsto en los artículos 99, 100, 109 y 110 de los presentes Estatutos, las comisiones de docencia de centro y de la Universidad continuarán desempeñando las funciones que hasta ahora les venían asignadas.

1.3. Consejo de Gobierno †

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se ***nombran y se renuevan colaboradores extraordinarios****.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), a la vista de la memoria presentada y del informe de los departamentos correspondientes, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), acuerda el nombramiento o renovación como colaboradores

† Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2010, se publican con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión.

extraordinarios de las personas que se relacionan a continuación:

Apellidos	Nombre	Centro
Cenarro Lagunas	**Ana**	Facultad de Medicina
Cristóbal Montes	**Ángel**	Facultad de Derecho
García Cantero	**Gabriel**	Facultad de Derecho
León Latre	**Montserrat**	Facultad de Medicina
Mateo Gallego	**Rocío**	Facultad de Medicina
Zarazaga Burillo	**Isaías**	Facultad de Veterinaria

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se ***designan los miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores****.*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores que se relacionan a continuación:

COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL		
(Puesto Nº 16250)		
Comisión Titular:		
Presidente	Jorge Olcina Cantos	U. Alicante
Vocales	Juan Ramón de la Riva Fernández	U. Zaragoza
	Antonio Rico Amorós	U. Alicante
	Javier Salas Rey	U. Alcalá de Henares
Secretario	José María Cuadrat Prats	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Javier Esparcia Pérez	U. Valencia
Vocales	Teodoro Lasanta Martínez	Inst. Pirenaico de Ecología
	Eugenio Baraja Rodríguez	U. Valladolid
	Joan Noguera Tur	U. Valencia
Secretario	Ana Castelló Puig	U. Zaragoza

DIBUJO		
(Puesto Nº 20876)		
Comisión Titular:		
Presidente	Eduardo Ibáñez Magraner	U. Politécnica de Valencia
Vocales	Beatriz Gracia Prosper	U. Politécnica de Valencia
	Mª Luisa Pérez Rodríguez	U. Politécnica de Valencia
	María del Carmen Lorenzo Hernández	U. Politécnica de Valencia
Secretario	Rubén Tortosa Cuesta	U. Politécnica de Valencia
Comisión Suplente:		
Presidente	José Ramón Alcalá Mellado	U. Castilla La Mancha
Vocales	Gabriel Songel González	U. Politécnica de Valencia
	María Pilar García Fernández	U. Sevilla
	Cayetano Portellano Pérez	U. Complutense de Madrid
Secretario	José Manuel Guillén Ramón	U. Politécnica de Valencia

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		
(Puesto Nº 20795)		
Comisión Titular:		
Presidente	María Natividad Blasco de las Heras	U. Zaragoza
Vocales	Francisco González Rodríguez	U. Oviedo
	Juan Carlos Matallín Sáez	U. Jaume I
	Manuel Moreno Fuentes	U. Castilla La Mancha
Secretario	José Luis Sarto Marzal	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Carlos Serrano Cinca	U. Zaragoza
Vocales	Belén Adoración Nieto Doménech	U. Alicante
	Francisco Javier Ruiz Cabestre	U. La Rioja
	Mª Pilar Corredor Casado	U. Pública de Navarra
Secretario	Luis Alfonso Vicente Gimeno	U. Zaragoza

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
(Puesto Nº 12232)		
Comisión Titular:		
Presidente	Juan García Blasco	U. Zaragoza
Vocales	Carolina Martínez Moreno	U. Oviedo
	Juan Gorelli Hernández	U. Sevilla
	Joaquín García Murcia	U. Complutense de Madrid
Secretario	M. José Lopera Castillejo	U. Zaragoza

Comisión Suplente:		
Presidente	Antonio Sempere Navarro	U. Rey Juan Carlos
Vocales	María Nieves Moreno Vida	U. Granada
	Sofía Olarte Encabo	U. Granada
	Carolina Gala Durán	U. Autónoma de Barcelona
Secretario	Ángel Luis de Val Tena	U. Zaragoza

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD		
(Puesto Nº 17266)		
Comisión Titular:		
Presidente	Vicente José Pina Martínez	U. Zaragoza
Vocales	Enrique Bonsón Ponte	U. Huelva
	Pablo Archel Doménech	U. Pública de Navarra
	Fermín Lizarraga Dallo	U. Pública de Navarra
Secretario	Lourdes Torres Pradas	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	U. Zaragoza
Vocales	Diego Prior Jiménez	U. Autónoma de Barcelona
	Joaquina Laffarga Briones	U. Pública de Navarra
	Susana Josefa Gago Rodríguez	U. Carlos III de Madrid
Secretario	María José Arcas Pellicer	U. Zaragoza

ESTOMATOLOGÍA		
(Puesto Nº 20399)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Toledano Pérez	U. Granada
Vocales	María Pilar Baca García	U. Granada
	José Vicente Bagán Sebastián	U. Valencia
	Esther María Berastegui Jimeno	U. Barcelona
Secretario	Raquel Osorio Ruiz	U. Granada
Comisión Suplente:		
Presidente	Manuel Bravo Pérez	U. Granada
Vocales	María Estrella Osorio Ruiz	U. Granada
	Guillermo Machuca Portillo	U. Sevilla
	Juan Manuel Seoane Lestón	U. Santiago de Compostela
Secretario	José Vicente Ríos Santos	U. Sevilla

MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS		
(Puesto Nº 17522)		
Comisión Titular:		
Presidente	Cristóbal Cortés Gracia	U. Zaragoza
Vocales	José Ignacio Nogueira Goriba	U. Carlos III de Madrid
	José Fernández Seara	U. Vigo
	Antonio Lecuona Neumann	U. Carlos III de Madrid
Secretario	Antonia Gil Martínez	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Antonio Valero Capilla	U. Zaragoza
Vocales	Asensio Oliva Llena	U. Politécnica de Catalunya
	Pedro Acisclo Rodríguez Aumente	U. Carlos III de Madrid
	Carlos Gómez Camacho	U. Sevilla
Secretario	Luís Ignacio Díez Pinilla	U. Zaragoza

MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS		
(Puesto Nº 20843)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Doblaré Castellano	U. Zaragoza
Vocales	Ricardo Perera Velamazán	U. Politécnica de Madrid
	Antonio María Claret Foces Mediavilla	U. Valladolid
	Antonio Manuel Blázquez Gámez	U. Sevilla
Secretario	María José Gómez Benito	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Manuel García Aznar	U. Zaragoza
Vocales	José Rafael Picón Carrizosa	U. Sevilla
	Alfonso Fernández Canteli	U. Oviedo
	María Jesús Lamela Rey	U. Oviedo
Secretario	Estafanía Peña Baquedano	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 11504)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Alejandro Rialp Criado	U. Autónoma de Barcelona
	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	M. Luisa Ramírez Alesón	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Vicente Salas Fumas	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Rodríguez Duarte	U. Complutense de Madrid
	Ester Martínez Ros	U. Carlos III de Madrid
	M. del Pilar Soria Lambán	U. Autónoma de Madrid
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	U. Zaragoza

MECÁNICA DE FLUIDOS		
(Puesto Nº 15581)		
Comisión Titular:		
Presidente	Francisco J. Martínez Solano	U. Politécnica de Valencia
Vocales	Antonio Lozano Fantoba	C.S.I.C.
	Ricardo Aliod Sebastián	U. Zaragoza
	María Luisa Sánchez Simón	U. A Coruña
Secretario	María Pilar García Navarro	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Andrés Francisco Navarro Flores	U. Politécnica de Catalunya
Vocales	Luis Valiño García	C.S.I.C.
	Norberto Fueyo Díaz	U. Zaragoza
	Manuel Sánchez Nieto	U. Politécnica de Valencia
Secretario	José Ignacio García Palacín	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 16387)		
Comisión Titular:		
Presidente	Lucio Fuentelsaz Lamata	U. Zaragoza
Vocales	María del Mar Fuentes Fuentes	U. Granada
	José Ignacio López Sánchez	U. Complutense de Madrid
	Nuria González Álvarez	U. León
Secretario	Jaime Gómez Villascuerna	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Isabel Suárez González	U. Salamanca
Vocales	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Teresa García Merino	U. Valladolid
	Francisco J. Lloréns Montes	U. Granada
Secretario	Luis Gonzaga Navarro Elola	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 17509)		
Comisión Titular:		
Presidente	Lucio Fuentelsaz Lamata	U. Zaragoza
Vocales	María del Mar Fuentes Fuentes	U. Granada
	José Ignacio López Sánchez	U. Complutense de Madrid
	Nuria González Álvarez	U. León
Secretario	Jaime Gómez Villascuerna	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Isabel Suárez González	U. Salamanca
Vocales	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Teresa García Merino	U. Valladolid
	Francisco J. Lloréns Montes	U. Granada
Secretario	Luis Gonzaga Navarro Elola	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 15054)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Alejandro Rialp Criado	U. Autónoma de Barcelona
	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	M. Luisa Ramírez Alesón	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Vicente Salas Fumas	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Rodríguez Duarte	U. Complutense de Madrid
	Ester Martínez Ros	U. Carlos III de Madrid
	M. del Pilar Soria Lambán	U. Autónoma de Madrid
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 16622)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Alejandro Rialp Criado	U. Autónoma de Barcelona
	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	M. Luisa Ramírez Alerón	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Vicente Salas Fumas	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Rodríguez Duarte	U. Complutense de Madrid
	Ester Martínez Ros	U. Carlos III de Madrid
	M. del Pilar Soria Lambán	U. Autónoma de Madrid
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	U. Zaragoza

PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN		
(Puesto Nº 16880)		
Comisión Titular:		
Presidente	Silvia Sastre Riva	U. La Rioja
Vocales	Gonzalo Sampascual Maicas	U.N.E.D.
	Leandro Navas Martínez	U. Alicante
	Concepción Medrano Samaniego	U. País Vasco
Secretario	José Martín-Albo Lucas	U. Zaragoza

Comisión Suplente:		
Presidente	M. Pilar Lacasa Díaz	U. Alcalá de Henares
Vocales	Juan Carlos Menéndez Moral	U. Valencia
	Antonio Manuel Ferrer Manchón	U. Valencia
	María Teresa Fernández Turrado	U. Zaragoza
Secretario	Fernando Gimeno Marco	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 16095)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Alejandro Rialp Criado	U. Autónoma de Barcelona
	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	M. Luisa Ramírez Alesón	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Vicente Salas Fumas	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Rodríguez Duarte	U. Complutense de Madrid
	Ester Martínez Ros	U. Carlos III de Madrid
	M. del Pilar Soria Lambán	U. Autónoma de Madrid
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	U. Zaragoza

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		
(Puesto Nº 15230)		
Comisión Titular:		
Presidente	Manuel Antonio Espitia Escuer	U. Zaragoza
Vocales	Alejandro Rialp Criado	U. Autónoma de Barcelona
	Alejandro Escribá Esteve	U. Valencia
	Beatriz Minguela Rata	U. Complutense de Madrid
Secretario	M. Luisa Ramírez Alerón	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Vicente Salas Fumas	U. Zaragoza
Vocales	Antonio Rodríguez Duarte	U. Complutense de Madrid
	Ester Martínez Ros	U. Carlos III de Madrid
	M. del Pilar Soria Lambán	U. Autónoma de Madrid
Secretario	Concepción Garcés Ayerbe	U. Zaragoza

QUÍMICA FÍSICA		
(Puesto Nº 12576)		
Comisión Titular:		
Presidente	Santos Fernando Otín Lacarra	U. Zaragoza
Vocales	Enrique Fatás Lahoz	U. Autónoma de Madrid
	Ramón Varón Castellanos	U. Castilla La Mancha
	Irene Baños Arribas	U. La Rioja
Secretario	María Inmaculada Velasco Albillos	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José Antonio Urieta Navarro	U. Zaragoza
Vocales	María Concepción Pando-García Pumarino	U. Complutense de Madrid
	Alfredo Laínez Ferrando	U. Complutense de Madrid
	Armando Albert de la Cruz	Instituto Rocasolano de Madrid
Secretario	Pascual Pérez Pérez	U. Zaragoza

TECNOLOGÍAS DEL MEDIO AMBIENTE		
(Puesto Nº 16639)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Luis Ovelleiro Narvión	U. Zaragoza
Vocales	José María Quiroga Alonso	U. Cádiz
	Jon Mario Iza López	U. País Vasco
	Elena Marañón Maisón	U. Oviedo
Secretario	María Ujué Alzueta Anía	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Carlos Iranzo Villacampa	U. Zaragoza
Vocales	Lucio Alonso Alonso	U. País Vasco
	Marino Navazo Muñoz	U. País Vasco
	Diego Sales Márquez	U. Cádiz
Secretario	María Peña Ormad Melero	U. Zaragoza

FILOLOGÍA INGLESA		
(Puesto Nº 11818)		
Comisión Titular:		
Presidente	Celestino Sigfreto Deleyto Alcalá	U.Zaragoza
Vocales	Clara Calvo López	U. Murcia
	Juan Antonio Suárez Sánchez	U. Murcia
	Ana Sofía Moya Gutiérrez	U. Barcelona
Secretario	Manuela Ruiz Pardos	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José María Bravo Gozalo	U. Valladolid
Vocales	Sara Martín Alegre	U. Autónoma Barcelona
	Eric Monforte Rabascall	U. Murcia
	Miguel Ángel Martínez Cabeza Lombardo	U. Granada
Secretario	Luis Miguel García Mainar	U. Zaragoza

FILOLOGÍA INGLESA		
(Puesto Nº 17519)		
Comisión Titular:		
Presidente	Francisco Collado Rodríguez	U. Zaragoza
Vocales	Constante González Groba	U. Santiago de Compostela
	Ana Mª Manzanas Calvo	U. Salamanca
	M. Nieves Pascual Soler	U. Jaén
Secretario	María Benita Nadal Blasco	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Susana Onega Jaén	U. Zaragoza
Vocales	M. Isabel Durán Giménez-Rico	U. Complutense Madrid
	Jesús Benito Sánchez	U. Valladolid
	Begoña Simal González	U. A Coruña
Secretario	Silvia Martínez Falquina	U. Zaragoza

FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO		
(Puesto Nº 15820)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Mª Usategui Díaz de Otalora	U. País Vasco
Vocales	Fernando Sanz Gracia	U. Zaragoza
	Miguel Ángel Malo Ocaña	U. Salamanca
	Baltasar Manzano González	U. Vigo
Secretario	Luis Fernando Lanaspa Santoria	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Antonio Villar Notario	U. Alicante
Vocales	Agustín Gil Sanz	U. Zaragoza
	Ramón Mª Dolores Pedrero	U. Murcia
	Ana Martín Marcos	U.N.E.D.
Secretario	Inmaculada García Mainar	U. Zaragoza

FILOLOGÍA INGLESA		
(Puesto Nº 16244)		
Comisión Titular:		
Presidente	Francisco Collado Rodríguez	U.Zaragoza
Vocales	Mª Isabel Duran Giménez-Rico	U. Complutense de Madrid
	Jesús Benito Sánchez	U. Valladolid
	Begoña Simal González	U. A Coruña
Secretario	Silvia Martínez Falquina	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Susana Onega Jaén	U. Zaragoza
Vocales	Constante González Groba	U. Santiago de Compostela
	Ana María Manzanas Calvo	U. Salamanca
	M. Nieves Pascual Soler	U. Jaén
Secretario	María Benita Nadal Blasco	U. Zaragoza

FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO		
(Puesto Nº 16223)		
Comisión Titular:		
Presidente	Julio Sánchez Chóliz	U. Zaragoza
Vocales	Mª Carmen Bevia Baeza	U. Autónoma de Barcelona
	Antonio Miguel Bort Canuto	U.N.E.D.
	Alfonso Luis Bravo Juega	U. Salamanca
Secretario	María del Dulce Nombre Saura Bacaicoa	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Francisco Javier Trívez Bielsa	U. Zaragoza
Vocales	José Emilio Bosca Mares	U. Valencia
	Albert Burgos Hernández	U. Murcia
	Vicente José Calabuig Alcántara	U. Valencia
Secretario	Eduardo Francisco Pozo Remiro	U. Zaragoza

HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS		
(Puesto Nº 16087)		
Comisión Titular:		
Presidente	Domingo Gallego Martínez	U. Zaragoza
Vocales	José Miguel Martínez Carrión	U. Murcia
	Rafael Domínguez Martín	U. Cantabria
	Carlos Sudria Triay	U. Barcelona
Secretario	Vicente J. Pinilla Navarro	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Eloy Fernández Clemente	U. Zaragoza
Vocales	José Antonio Sebastián Amarilla	U. Complutense De Madrid
	José Ignacio Jiménez Blanco	U. Complutense De Madrid
	Alfonso Herranz Loncán	U. Barcelona
Secretario	Luís Gonzalo Germán Zubero	U. Zaragoza

HISTORIA MEDIEVAL		
(Puesto Nº 20809)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Ángel Sesma Muñoz	U. Zaragoza
Vocales	José Ramón Díaz de Durana Ortíz de Urbina	U. País Vasco
	Eloísa Ramírez Vaquero	U. Navarra
	Flocel Sabate Curull	U. Lleida
Secretario	Carlos Laliena Corbera	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Esteban Sarasa Sánchez	U. Zaragoza
Vocales	Enric Albert Guinot Rodríguez	U. Valencia
	David Igual Luis	U. Castilla La Mancha
	Jesús Ángel Solórzano Telechea	U. Cantabria
Secretario	Maria Del Carmen García Herrero	U. Zaragoza

INGENIERÍA QUÍMICA		
(Puesto Nº 17776)		
Comisión Titular:		
Presidente	Antonio Monzón Bescós	U. Zaragoza
Vocales	Javier Bilbao Elorriaga	U. País Vasco
	José Luis Sotelo Sancho	U. Complutense de Madrid
	Mario Montes Ramírez	U. País Vasco
Secretario	Carlos Jesús Royo Pascual	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	U. Zaragoza
Vocales	Martín Olázar Autorrecoechea	U. País Vasco
	Gabriel Ovejero Escudero	U. Complutense de Madrid
	José Carlos de la Cal Del Río	U. País Vasco
Secretario	Angela Millera Peralta	U. Zaragoza

LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		
(Puesto Nº 21435)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Manuel Colom Piazuelo	U. Zaragoza
Vocales	Josep Carmona Vargas	U. Politécnica De Catalunya
	Alfredo Pina Calafi	U. Pública De Navarra
	M. Aranzazu Illarramendi Echave	U. País Vasco
Secretario	Francisco Javier Nogueras Iso	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Pedro Rafael Muro Medrano	U. Zaragoza
Vocales	Jordi Cortadella Fortuny	U. Politécnica De Catalunya
	M. Nieves Rodríguez Brisaboa	U. A Coruña
	José Hilario Canos Cerda	U. Politécnica De Valencia
Secretario	Eva Cerezo Bagdassarian	U. Zaragoza

INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN		
(Puesto Nº 17242)		
Comisión Titular:		
Presidente	Juan José Aguilar Martín	U. Zaragoza
Vocales	Joaquín Barreiro García	U. León
	Gonzalo Valiño Riestra	U. Oviedo
	M. Rosario Domingo Navas	U.N.E.D.
Secretario	Miguel Ángel Lope Domingo	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Carmelo Javier Luis Pérez	U. Pública de Navarra
Vocales	Cristina González Gaya	U.N.E.D.
	Eduardo Cuesta González	U. Oviedo
	Pedro Rosado Castellano	U. Politécnica de Valencia
Secretario	José Antonio Yagüe Fabra	U. Zaragoza

LENGUA ESPAÑOLA		
(Puesto Nº 15561)		
Comisión Titular:		
Presidente	M. Antonia Martín Zorraquino	U. Zaragoza
Vocales	Julio Borrego Nieto	U. Salamanca
	Esperanza Acín Villa	U. A Coruña
	María Cristina Egido Fernández	U. León
Secretario	Rosa María Castañer Martín	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	José María Enguita Utrilla	U. Zaragoza
Vocales	José Luis de Blas Arroyo	U. Jaume I
	Margarita Porcar Miralles	U. Jaume I
	Nieves Vila Rubio	U. Lleida
Secretario	Vicente Lagüéns Gracia	U. Zaragoza

LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		
(Puesto Nº 17520)		
Comisión Titular:		
Presidente	José Manuel Colom Piazuelo	U. Zaragoza
Vocales	Joseph Carmona Vargas	U. Politécnica de Catalunya
	Alfredo Pina Calafi	U. Pública de Navarra
	M. Aranzazu Illarramendi Echave	U. País Vasco
Secretario	Francisco Javier Nogueras Iso	U. Zaragoza
Comisión Suplente:		
Presidente	Pedro Rafael Muro Medrano	U. Zaragoza
Vocales	Jordi Cortadella Fortuna	U. Politécnica de Catalunya
	M. Nieves Rodríguez Brisaboa	U. A Coruña
	José Hilario Canos Cerdau	U. Politécnica de Valencia
Secretario	Eva Cerezo Bagdassarian	U. Zaragoza

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno por el ***que se aprueban miembros de comisiones de concursos de acceso.***

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes,

de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación:

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Filología Inglesa*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Lingüística aplicada a la enseñanza del inglés*	
Departamento:	*Filología Inglesa y Alemana*	
Centro:	*Facultad de Filosofía y Letras*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Mairal Usón, Ricardo	U.N.E.D.
Suplente 1:	Garrudo Carabias, Francisco	U. Sevilla
Titular 2:	Marín Arrese, Juana I.	U. Complutense de Madrid
Suplente 2:	Bernárdez Sanchís, Enrique	U. Complutense de Madrid

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos*	
Centro:	*Centro Politécnico Superior*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Fernández Sánchez, Paloma	U. Complutense de Madrid
Suplente 1:	Planell Estany, José Antonio	U. Politécnica de Catalunya
Titular 2:	Rovira Angulo, Concepción	Ins. Ciencia de Materiales de Barcelona
Suplente 2:	Moya Corral, José Serafín	Ins. Ciencia de Materiales de Madrid

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Lenguajes y Sistemas Informáticos*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Informática e Ingeniería de Sistemas*	
Centro:	*Centro Politécnico Superior*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Serón Arbeloa, Francisco José	U. Zaragoza
Suplente 1:	Dolado Cosín, José Javier	U. País Vasco
Titular 2:	Colom Piazuelo, José Manuel	U. Zaragoza
Suplente 2:	Toro Bonilla, José Miguel	U. Sevilla

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Filología Latina*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Ciencias de la Antigüedad*	
Centro:	*Facultad de Filosofía y Letras*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Sánchez Salor, Eustaquio	U. Extremadura
Suplente 1:	Chaparro Gómez, César	U. Extremadura
Titular 2:	López Pereira, José Eduardo	U. La Coruña
Suplente 2:	Valcárcel Martínez, Vitalino	U. País Vasco

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Teoría de la Señal y Comunicaciones*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Comunicaciones ópticas y laboratorio de comunicaciones ópticas*	
Departamento:	*Ingeniería Electrónica y Comunicaciones*	
Centro:	*Centro Politécnico Superior*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Zubia Zaballa, Joseba Andoni	U. País Vasco
Suplente 1:	Ordiales Basterrechea, Juan Luis	U. País Vasco
Titular 2:	Molina Fernández, Iñigo	U. Málaga
Suplente 2:	Castedo Ribas, Luis	U. A Coruña

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Mecánica de Fluidos*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos*	
Centro:	*Centro Politécnico Superior*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Fernández Feria, Ramón	U. Málaga
Suplente 1:	Piriz, Antonio Roberto	U. Castilla La Mancha
Titular 2:	Playan Jubilar, Enrique	C.S.I.C.
Suplente 2:	Ferre Vidal, Josep Antón	U. Rovira I Virgili

Cuerpo: *CU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Literatura Española*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Docencia e investigaciónen la historia de la literatura española*	
Departamento:	*Filología Española*	
Centro:	*Facultad de Filosofía y Letras*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Riera Guilera, Carmen	U. Autónoma de Barcelona
Suplente 1:	Rodríguez Cuadros, Evangelina	U. Valencia
Titular 2:	Díaz de Castro, Francisco José	U. Illes Balears
Suplente 2:	Gracia García, Jorge	U. Barcelona

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Paleontología*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Micropaleontología*	
Departamento:	*Ciencias de la Tierra*	

Centro:	*Facultad de Ciencias*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Orue-Etxebarría Urquiza, Francisco Javier	U. País Vasco
Suplente 1:	Canudo Sanagustín, José Ignacio	U. Zaragoza
Titular 2:	Azanza Asensio, Beatriz	U. Zaragoza
Suplente 2:	Sandoval Gabarrón, José	U. Granada

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Estratigrafía*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Procesos y medios sedimentarios (asignaturas de 2º curso del grado de Geología)*	
Departamento:	*Ciencias de la Tierra*	
Centro:	*Facultad de Ciencias*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Meléndez Hevia, Alfonso	U. Zaragoza
Suplente 1:	Muñoz Jiménez, Arsenio	U. Zaragoza
Titular 2:	Pérez García, Antonio	U. Zaragoza
Suplente 2:	Martínez García-Ramos, José Carlos	U. Oviedo

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Historia e Instituciones Económicas*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Historia Económica*	
Departamento:	*Estructura e Historia Económica y Economía Pública*	
Centro:	*Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Germán Zubero, Luis Gonzalo	U. Zaragoza
Suplente 1:	Erdozaín Azpilicueta, M. Pilar	U. Zaragoza
Titular 2:	Sánchez Salazar, Felipa	U. Complutense de Madrid
Suplente 2:	Martínez Vara, Tomás	U. Complutense de Madrid

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Filología Inglesa*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Inglés Técnico II para Ingeniería*	
Departamento:	*Filología Inglesa y Alemana*	
Centro:	*Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Luzón Marco, María José	U. Zaragoza
Suplente 1:	González Pueyo, María Isabel	U. Zaragoza
Titular 2:	Pérez-Llantada Auria, Maria Carmen	U. Zaragoza
Suplente 2:	Foz Gil, María del Carmen	U. Zaragoza

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Historia del Arte*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Arte del siglo XX*	
Departamento:	*Historia del Arte*	
Centro:	*Facultad de Filosofía y Letras*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Navascués Palacio, Pedro	U. Politécnica de Madrid
Suplente 1:	García Cuetos, M. Pilar	U. Oviedo
Titular 2:	Diéguez Patao, Sofía	U. Complutense de Madrid
Suplente 2:	Basurto Ferro, Nieves	U. País Vasco

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Análisis Geográfico Regional*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Teledetección II y Geografía de España*	
Departamento:	*Geografía y Ordenación del Territorio*	
Centro:	*Facultad de Filosofía y Letras*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Lozano Valencia, Pedro José	U. País Vasco
Suplente 1:	Martín Isabel, Mª Pilar	Insto. Economía, Geografía y Demografía
Titular 2:	Lasanta Martínez, Teodoro	Inst. Pirenaico de Ecología
Suplente 2:	Noguera Tur, Juan	U. Valencia

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Mecánica de Fluidos*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos*	
Centro:	*Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Martínez Bazán, Carlos	U. Jaén
Suplente 1:	Valiño García, Luis	C.S.I.C.
Titular 2:	Lozano Fantoba, Antonio	C.S.I.C.
Suplente 2:	Blasco Alberto, Javier Amadeo	U. Zaragoza

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Matemática Aplicada*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Matemática Aplicada*	
Centro:	*Facultad de Ciencias*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Vea Muniesa, Fernando	U. Zaragoza
Suplente 1:	Moral Ledesma, Leandro Ángel	U. Zaragoza

Titular 2:	Martínez Fernández, Eduardo	U. Zaragoza
Suplente 2:	Clavero Gracia, Carmelo	U. Zaragoza

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Arquitectura y Tecnología de Computadores*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Diseño de arquitecturas (asig. Troncal de tercer curso de Ing. Inf.) Laboratorio de computadores (asig. Obligatoria de tercer curso en Ing. Inf.)*	
Departamento:	*Informática e Ingeniería de Sistemas*	
Centro:	*Centro Politécnico Superior*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*9 de noviembre de 2009*	
Titular 1:	Piñuel Moreno, Luis	U. Complutense de Madrid
Suplente 1:	Villarroel Salcedo, José Luis	U. Zaragoza
Titular 2:	Ibáñez Marín, Pablo Enrique	U. Zaragoza
Suplente 2:	Serón Arbeloa, Francisco José	U. Zaragoza

Cuerpo: *TU*	*Dotación:* 1	
Área de conocimiento:	*Matemática Aplicada*	
Actividades docentes e investigadoras:	*Tareas docentes y actividades investigadoras en el área*	
Departamento:	*Matemática Aplicada*	
Centro:	*Centro Politécnico Superior*	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	*31 de marzo de 2010*	
Titular 1:	Barrio Gil, Roberto	U. Zaragoza
Suplente 1:	Vea Muniesa, Fernando	U. Zaragoza
Titular 2:	García Esnaola, Marta	U. Zaragoza
Suplente 2:	Martínez Fernández, Eduardo	U. Zaragoza

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se elige al representante de los directores de departamento en la Comisión Permanente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento del Consejo (BOUZ 31), acuerda elegir al **profesor don Luis Berges Muro** como representante de los directores de departamento en la Comisión Permanente.

Acuerdos de 19 y 27 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por los que se aprueba el ***calendario académico para el curso 2010-2011.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.b) de los Estatutos de la Universidad (aprobados mediante Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón), a propuesta del Rector y oídos los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el siguiente calendario académico para el curso 2010-11.

Primero. *Comienzo del curso*

El curso académico 2010-2011 dará comienzo el 20 de septiembre de 2010 y concluirá el 18 de septiembre de 2011.

Segundo. *Días no lectivos:*

1. Durante el curso académico 2010-2011 se declaran como no lectivos los días siguientes:

a) Las festividades nacionales y autonómicas.

b) Las festividades locales, para aquellos centros ubicados en el municipio correspondiente.

c) Los días festivos de carácter universitario: San Braulio (*25 de marzo*).

d) Para cada centro universitario, el día de la celebración de su patrono según las fechas facilitadas antes del inicio de curso y publicadas en el anexo a este Acuerdo.

e) Período de Navidad: del 23 de diciembre al 7 de enero.

f) Período de Semana Santa: del 18 de abril hasta el 25 de abril.

g) Período de Verano: del 15 de julio al 31 de agosto.

A efectos de realización de exámenes, los centros podrán declarar lectivos, si lo consideran necesario y tras el correspondiente procedimiento negociador con los representantes del profesorado y oídos los representantes de los estudiantes del centro afectado, los días 25 a 31 de agosto de 2011. Este procedimiento negociador se llevará a cabo a iniciativa de los centros y se realizará en el mes de junio anterior al inicio del curso académico.

h) Otros días no lectivos:

Para todos los centros el día 7 de diciembre y

- 11 y 13 de octubre en Zaragoza y Huesca
- 11 de octubre y Bodas de Isabel de Segura en Teruel
- 27 y 28 de septiembre, en La Almunia

2. Durante los días no lectivos no se podrán realizar lecturas ni exposiciones de tesis doctorales, ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados, de gobierno o participación universitaria, ni celebrar elecciones en la comunidad universitaria.

3. A los efectos exclusivos de la lectura de tesis doctorales y la realización de tribunales extraordinarios de revisión de exámenes, se considerarán lectivos los días 15 a 26 de julio de 2011.

Los administradores de centro, en coordinación con la dirección correspondiente, garantizarán que los centros permanecen abiertos en los horarios que se precisen para el desarrollo de los actos convocados a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero. *Días lectivos*: El resto de los días no señalados en el apartado anterior se consideran lectivos.

Cuarto. *Períodos de matrícula*

1. El período de matrícula de primer y segundo ciclo, grado y másteres oficiales comprenderá del 20 al 27 de julio y del 1 de septiembre al 6 de octubre de 2010.

2. El período de matrícula de las asignaturas del segundo semestre comprenderá del 14 al 18 de febrero de 2011.

3. El período de matrícula de tercer ciclo y doctorado comprenderá el mes de octubre de 2010.

Quinto. *Períodos de clases*: Las clases se desarrollarán entre el 20 de septiembre y el 3 de junio.

Las clases de las asignaturas del primer semestre finalizarán el 26 de enero.

Las clases del segundo semestre se iniciarán el día 9 de febrero en todos los cursos.

Las enseñanzas organizadas en cuatrimestres ajustarán los períodos de clases a las fechas establecidas en los párrafos anteriores.

Sexto. *Exámenes y entrega de actas:*

Los Centros adaptarán las fechas de los exámenes de cada asignatura a los períodos indicados a continuación:

Distribución periodos de exámenes y entrega de actas para el curso 2010-11

Exámenes	***Fecha límite entrega de Actas***
27-1-11 al 8-2-11	11-2-11
4-6-11 al 2-7-11	6-7-11
1-9-11 al 13-9-11	17-9-11 ó 18 si se realiza una introducción telemática por el profesor

Séptimo. *Desarrollo de las enseñanzas:*

Dentro del marco establecido por el calendario, y en el ejercicio de sus funciones, los centros adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la totalidad de los horarios de clase y de los periodos de examen en cada plan de estudios.

ANEXO

FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PATRONOS DE CENTROS:
(días no lectivos para los centros respectivos)

2010

SEPTIEMBRE

Día 30.	Centro Universitario de Lenguas Modernas (**LECTIVO** *con actividades culturales*)

OCTUBRE

Día 18.	San Lucas. FACULTAD DE MEDICINA

NOVIEMBRE

Día 12.	San Alberto Magno. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE HUESCA
Día 12	San José de Calasanz. FACULTAD DE EDUCACIÓN
Día 15.	San Alberto Magno. FACULTAD DE CIENCIAS
Día 19.	Santa Isabel de Hungría. E.U. DE ENFERMERÍA DE HUESCA, E.U. DE CIENCIAS DE LA SALUD
Día 26.	San José de Calasanz. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

DICIEMBRE

Día 3.	San Francisco Javier. E.U. DE TURISMO DE ZARAGOZA

2011

FEBRERO

Día 18.	San Raimundo de Peñafort. FACULTAD DE DERECHO 129º Aniversario AGM. Centro Universitario de la Defensa

MARZO

Día 18.	San José. CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR

	EU. DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL E.U. POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE Dª GODINA TODOS LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DEL CAMPUS DE TERUEL
Día 30.	San Vicente Ferrer. E.U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE HUESCA

ABRIL

Día 8.	San Vicente Ferrer. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES E.U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA
	San Isidoro. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

MAYO

Día 6.	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
Día 13.	San Francisco de Asís. FACULTAD DE VETERINARIA
Día 11.	Obispo Tajón. INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que ***se autoriza la participación de la Universidad en la asociación "Cluster urbano de Zaragoza para el uso eficiente del agua"***

El Presidente de la Fundación Ecología y Desarrollo solicitó al Rector de la Universidad de Zaragoza la adhesión de la misma al "Cluster urbano de Zaragoza para el uso eficiente del agua", que promueve dicha Fundación.

La asociación tiene como fin último convertirse en referente internacional en conocimiento e innovación para el uso eficiente y sostenible del agua en el ámbito urbano y motor de empleo cualificado para Zaragoza.

Del grupo fundacional forman parte entidades públicas (Ayuntamiento de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, e Instituto Aragonés de Empleo), fundaciones (Fundación CIRCE y Fundación Ecología y Desarrollo) y empresas privadas (Alfredo Sanjuán, S.A., Aquagest PTFA, S.A., Barrabes Internet SLU, Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, S.L., Contadores de Agua de Zaragoza, S.A., Depuración de Aguas del Mediterráneo, S.L., Griferías Grober, Gruporaga, S.A., Sopesens, S.L., Veolia Agua y Zeta Amaltea).

Por otra parte, el artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda la siguiente:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación de Empresas Innovadoras creada al amparo de la Ley 1/2002, reguladora del derecho a la asociación, y denominada "Cluster urbano para el uso eficiente del agua", de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha Asociación.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que ***se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador****, al amparo del apartado II.7.6 de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2007 (publicado en el BOUZ núm 07-07, de 12 de julio) se modificaron las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 21, de 1 de marzo). Dicha modificación afectó, entre otros, al capítulo "II.7. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y Calendario" añadiendo un nuevo apartado "II.7.6. Especialidades en los procedimientos en orden a facilitar la aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales 1ª a 3ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y, en general, la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Zaragoza a la reforma de la Ley Orgánica de Universidades por la referida Ley 4/2007".

Con base en el contenido de la modificación anteriormente citada, el Vicerrector de Profesorado inició el procedimiento para la transformación extraordinaria de plazas a que se refieren los puntos 1 a 4 del mencionado apartado II.7.6.

ÍNDICE

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas que ocupan los solicitantes que aparecen señalados con un "SI" en la última columna del cuadro adjunto, en los términos descritos en las *Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes.

Las transformaciones de plazas que se aprueben implicarán la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y, por tanto, su incorporación a la misma.

La propuesta del presente acuerdo se ha formulado con cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Tipos de transformaciones que se aprueban:

1. Integración de Profesor Titular de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

   La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/07), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

   «1. «…los profesores titulares de escuela universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propias plazas…».

   Por tanto, una vez comprobado el cumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional, se acuerda:

   Quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria pertenecientes a esta Universidad y que se relacionan en el Anexo I, quedando adscritos al mismo departamento y área de conocimiento que estuvieran en su cuerpo de origen, con efectos administrativos del 7 de Octubre de 2007, siempre que en esta fecha hayan cumplido los requisitos establecidos en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, o , en otro caso, en la fecha posterior en que se verifique el cumplimiento de dichos requisitos. Por otra parte y sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos de la integración se entienden producidos el 1 de mayo de 2008 (Anexo I).

2. Transformación de plazas de Profesor Contratado Doctor acreditado o habilitado a Profesor Titular de Universidad, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo II).

3. Transformación de plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en la d.a. 3ª de la LOU 4/2007 y el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo III).

4. Transformación de plazas de Ayudante a Profesor Ayudante Doctor, a consecuencia de lo dispuesto en el capítulo II.7.6 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza (Anexo IV).

ANEXO I

Puesto	Apellidos y Nombre	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transf.. puesto a	Prop. a CdeG
15831	Martí Dalmau, Clara	Producción Vegetal	Agricultura y Economía Agraria	Escuela Politécnica Superior de Huesca	TEU	TU	SI
10638	Piedrafita Moreno, Ramón	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	TEU	TU	SI
11587	López Casanova, Mª Belén	Expresión Musical Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Facultad de Educación	TEU	TU	SI
10607	Lahoz García, Carlos Luis	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	TEU	TU	SI
10572	Aznar Colino, Eduardo	Ingeniería Eléctrica	Ingeniería Eléctrica	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	TEU	TU	SI

Puesto	Apellidos y Nombre	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transf.. puesto a	Prop. a CdeG
10587	Fernández Escartin, Vicente	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	E.U. de Ingeniería Técnica Industrial	TEU	TU	SI

ANEXO II

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
13227	Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Dirección de Empresas	Facultad de CC Económicas y Empresariales	Economía de la Empresa II	COD	TU	SI
15894	Comercialización e Investigación de Mercados	Economía y Dirección de Empresas	Facultad de CC Económicas y Empresariales	Comunicación Comercial. Economía de la Empresa II	COD	TU	SI
16426	Educación Física y Deportiva	Fisiatría y Enfermería	Facultad de CC de la Salud y del Deporte de Huesca	Deportes Individuales	COD	TU	SI
17521	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Centro Politécnico Superior	Radio Comunicaciones y Laboratorio de Alta Frecuencia	COD	TU	SI

ANEXO III

Puesto	Área	Departamento	Centro	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD
12024	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Derecho	COL	COD	SI
16661	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	COL	COD	SI
10835	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Centro Politécnico Superior	COL	COD	SI
16876	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	Centro Politécnico Superior	COL	COD	SI
11285	Pediatría	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Facultad de Medicina	COL	COD	SI

ANEXO IV

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
20336	Economía Aplicada	Estructura e Historia Económica y Economía Pública	E.U. de Estudios Empresariales de Zaragoza	Economía Española y Mundial	AY	AYD	SI

Puesto	Área	Departamento	Centro	Perfil	Datos Puesto actual	Transformación puesto a	Transformación conforme a apart. 4 d.a. 1ª RD 1312/2007
17772	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Mecánica	E.U. de Ingeniería Técnica Industial	Ingeniería Térmica y Energía Solar	AY	AYD	SI
16983	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Centro Politécnico Superior	Asignaturas del Área	AY	AYD	SI

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 16 de junio de 2009 por el ***que se aprueba la implantación y aplicación del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios*** *de la Universidad de Zaragoza.*

Primero. Modificación del Acuerdo de 16 de junio de 2009 por el que se aprueba la implantación y aplicación del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Zaragoza

El artículo 3.e) del referido Acuerdo queda redactado del siguiente modo:

"e) Haber prestado servicios destacados a la Universidad, que concurrirán si el solicitante dispone, al menos, de seis tramos, entre quinquenios de docencia y sexenios de investigación, reconocidos por los organismos competentes. Uno de los tramos citados podrá ser sustituido por el desempeño durante, al menos, tres años de algún órgano unipersonal de gobierno en la Universidad de Zaragoza o cargo asimilado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 24 de abril de 2008."

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes

Aquellos interesados que en virtud de la nueva redacción del artículo 3.e) puedan acogerse al Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los cuerpos docentes universitarios dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para presentar la correspondiente solicitud.

Disposición final. *Entrada en vigor*

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que ***se aprueban medidas para garantizar que la asignación por los departamentos del profesorado*** *que ha de impartir docencia permita que todas las asignaturas puedan comenzar satisfactoriamente el curso académico*

Artículo 1. Objeto del presente acuerdo

El presente acuerdo tiene por objeto ordenar la asignación del profesorado que haya de impartir docencia en las asignaturas o actividades atribuidas a las respectivas áreas de conocimiento, para garantizar que a la fecha de comienzo de curso dichas asignaturas o actividades tengan un profesor encargado de su impartición.

Artículo 2. Asignación del encargo docente con garantía de comienzo del curso

1. En el caso de que el profesorado con relación de empleo vigente en la fecha de comienzo de curso al que pueda realizarse el encargo docente atribuido al área de conocimiento sea insuficiente, los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.

2. En el momento en el que se formalicen las contrataciones que determinen una cobertura suficiente, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad ***sobre implantación de las titulaciones de Grado*** *en la Universidad de Zaragoza para el curso 2010-11.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza como consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior aprobó la reordenación de las titulaciones de Grado de la Universidad de Zaragoza el 4 de marzo de 2009, documento modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2010 y de 19 de mayo de 2010.

Siendo necesario cursar de forma definitiva la solicitud de implantación de titulaciones al Gobierno de Aragón una vez concluyan los procesos de verificación

por parte del Consejo de Universidades, se efectúa la propuesta que se incluye como **Anexo**.

La Universidad de Zaragoza solicitó autorización para la implantación de todas las titulaciones aprobadas en el citado Consejo de 4 de marzo de 2009 en escritos de 28 de septiembre de 2009 y de 27 de octubre de 2009.

En los informes elaborados por la Dirección de Enseñanza Superior del Gobierno de Aragón de 30 de octubre de 2009 y el de 6 de abril de 2010 como respuesta a esta solicitud, algunas de estas titulaciones no se citan en ningún sentido. Concretamente, el Gobierno de Aragón en este último escrito nos solicitaba para permitir la implantación del "resto de enseñanzas de Grado que no cuentan con informe de esta Dirección General" el establecimiento de "un acuerdo conjunto entre la Universidad de Zaragoza, su Consejo Social y el Gobierno de Aragón".

Ante la posición del Gobierno de Aragón de no destinar financiación específica para poner en marcha las titulaciones, el Consejo de Gobierno considera que su responsabilidad institucional es aprobar la implantación de todos los grados exigiendo su debida asistencia económica. En caso de que el Gobierno de Aragón eluda el compromiso social que le corresponde atender e insista en no financiar el proceso de adaptación, la Universidad de Zaragoza se ve en la obligación de denunciar que habrá grandes dificultades para desarrollar el Espacio Europeo de Educación Superior.

ANEXO

NUEVOS GRADOS A IMPLANTAR EN EL CURSO 2010-11

ÁREA DE CONOCIMIENTO	GRADO	CENTRO	LOCALIDAD
Artes y Humanidades	Grado en Estudios Ingleses	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
Artes y Humanidades	Grado en Estudios Clásicos	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
Artes y Humanidades	Grado en Filología Hispánica	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
Artes y Humanidades	Grado en Historia	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
Artes y Humanidades	Grado en Historia del Arte	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
Artes y Humanidades	Grado en Lenguas Modernas	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Educación Infantil *	F. Educación	Zaragoza
		F. CC. Humanas y de la Educación	Huesca
		F. CC. Sociales y Humanas	Teruel
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Educación Primaria *	F. Educación	Zaragoza
		F. CC. Humanas y de la Educación	Huesca
		F. CC. Sociales y Humanas	Teruel
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Administración y Dirección de Empresas	F. CC. EE. EE.- E.U.E.E.	Zaragoza
		E. U. Estudios Empresariales	Huesca
		F. CC. SOCIALES Y HUMANAS	Teruel
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Economía	F. CC. EE. EE. - E. U. E. E.	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Marketing e Investigación de Mercados	F. CC. EE. EE. - E. U. E. E.	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Finanzas y Contabilidad	F. CC. EE. EE. - E. U. E. E.	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Gestión y Administración Pública	E. U. E. E.	Huesca
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Turismo	Escuela de Turismo de Zaragoza	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Derecho	F. Derecho	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	F. CC. Sociales y del Trabajo	Zaragoza
CC. Sociales y Jurídicas	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	F. Filosofía y Letras	Zaragoza
CC. de la Salud	Grado en Nutrición Humana y Dietética	F. CC. Salud y del Deporte	Huesca
CC. de la Salud	Grado en Veterinaria	F. Veterinaria	Zaragoza
CC. de la Salud	Grado en Odontología	F. CC. Salud y del Deporte	Huesca
Ciencias	Grado en Física	F. Ciencias	Zaragoza

ÁREA DE CONOCIMIENTO	GRADO	CENTRO	LOCALIDAD
Ciencias	Grado en Matemáticas	F. Ciencias	Zaragoza
Ciencias	Grado en Química	F. Ciencias	Zaragoza
Ciencias	Grado en Biotecnología	F. Ciencias	Zaragoza
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	Esc. Politécnica Superior	Huesca
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería de la Edificación	EUPLA	La Almunia (Zaragoza)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Civil	EUPLA	La Almunia (Zaragoza)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Mecatrónica	EUPLA	La Almunia (Zaragoza)
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Eléctrica	C.P.S. - E. U. I. T. I.	Zaragoza
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Mecánica	C.P.S. - E. U. I. T. I.	Zaragoza
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Electrónica y Automática	E. U. Politécnica Teruel - CPS - E.U.I.T.I.	Zaragoza, Teruel
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Química	C.P.S. - E. U. I. T. I.	Zaragoza
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales	C.P.S. - E. U. I. T. I.	Zaragoza
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa-EUPLA - CPS - E.U.I.T.I.	Zaragoza, La Almunia
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería Informática	E. U. Politécnica Teruel - CPS - E.U.I.T.I.	Zaragoza, Teruel
Ingeniería y Arquitectura	Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	C.P.S. - E. U. I. T. I.	Zaragoza

* En el caso de los Grados de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria se solicitó en escrito de 29 de mayo de 2009 su autorización para la implantación y puesta en funcionamiento.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que ***se modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2009, por el que se aprueba la reordenación de titulaciones de Grado de la Universidad de Zaragoza, en lo relativo al Grado en Administración y Dirección de Empresas****.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda modificar las condiciones de impartición de la titulación de Administración y Dirección de Empresas en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, al permitir la iniciación de la impartición de dicha titulación en el curso 2010-11 dependiendo directamente del Centro.

Igualmente el Consejo de Gobierno considera conveniente que la titulación de Turismo prevista inicialmente para su impartición en ese centro en 2010-11 debe esperar a la elaboración de un informe detallado sobre la demanda del Grado de Turismo a nivel nacional y poder valorar así la posible implantación de dicho grado en Huesca en el curso 2011-12 o sucesivos. La elaboración de dicho informe se encargará a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) y para su elaboración se consultará a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca.

Acuerdo de 27 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, para ***regular las condiciones especiales de acceso a títulos oficiales de Grado para los egresados con títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico****.*

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se establece en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, elimina el Catálogo de títulos universitarios y lo sustituye por un Registro, con la peculiaridad de que los títulos de cada Universidad van a ser diferentes y por tanto no hay impedimento para la obtención de los nuevos títulos por los egresados de los anteriores sistemas. Estos títulos no son iguales a ninguno de los anteriores, pero tienen importantes similitudes y las Memorias que han sido Verificadas por el Consejo de Universidades, contemplan en su apartado 10, una tabla de adaptación de las asignaturas del plan de estudios que se extingue al nuevo plan. Toda esta situación, novedosa respecto a anteriores reformas de las estructuras de los planes de estudios, permite que un estudiante del anterior sistema pueda obtener el título de Graduado en la titulación que sustituye a sus estudios.

Con carácter general, el R.D antes citado, contempla expresamente el supuesto de incorporación de los estudiantes que ya hubieran obtenido el correspondiente título. Así en la disposición adicional cuarta, en su

apartado 3, se señala que tales titulados obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda de acuerdo con las reglas del artículo 13, que a su vez remite al 6. Atendiendo a estos principios, la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación emitió un "Informe sobre el acceso a títulos oficiales de grado desde los de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación" con fecha 20 de noviembre de 2009. Igualmente el Gobierno de Aragón ha elaborado un informe sobre este tema con fecha de 26 de abril de 2010 en donde establece el procedimiento a seguir y realiza especificaciones sobre éste.

Atendiendo a estos informes, corresponde ahora a la Universidad de Zaragoza establecer el marco regulador para que estos egresados puedan obtener un título de Grado mediante la superación de determinadas materias o complementos formativos estructurados en lo que denominaremos un curso de adaptación, tras el reconocimiento de los créditos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para la obtención del correspondiente título de Grado.

Para ello se establece la siguiente regulación:

Primero . Objeto de la Resolución

La presente normativa tiene por objeto regular las condiciones especiales para el acceso de los titulados de la anterior ordenación a los nuevos títulos de Grado, estableciendo un marco común para la organización de los cursos de adaptación para las distintas titulaciones y los requisitos mínimos que se deberán cumplir tanto los centros que las impartan como los estudiantes que deseen acceder.

Segundo. Requisitos previos que deberá cumplir la titulación para la impartición de un curso de adaptación

Los Centros de la Universidad de Zaragoza podrán organizar cursos de adaptación especiales para diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos que quieran obtener un título de Grado por esta vía si:

1. La Memoria de Verificación recoge la planificación de estas enseñanzas.
2. La Comunidad Autónoma ha autorizado la implantación de la titulación.
3. El centro que lo solicita imparte el correspondiente título de grado y cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para impartir estos cursos de adaptación.
4. Se encuentran matriculados un número mínimo de 20 alumnos. En caso de que no se alcancen estos mínimos, los complementos de formación se cursarán con las materias del grado.

Tercero. Requisitos de los estudiantes

Los estudiantes interesados en acceder a esta oferta formativa deberán:

1. Estar en posesión de un título de diplomado, ingeniero o arquitecto técnico que, en la Memoria de Verificación se especifique como válido para acceder en las condiciones aquí reguladas, al nuevo título de Grado.
2. Solicitar la admisión en los términos establecidos en esta normativa y obtener plaza
3. Abonar los precios públicos que se establezcan tanto de matrícula como de reconocimiento de los créditos de la anterior titulación.

Cuarto. Regulación del acceso a la titulación

1. La Universidad de Zaragoza establecerá el número de plazas a ofertar anualmente para el curso de adaptación.
2. Para la ordenación de la adjudicación de estas plazas, si la Memoria de Verificación no lo establece y si las solicitudes son superiores a la oferta, se tendrán en cuenta:
    a. La nota media del expediente académico del solicitante (valorado hasta 10 puntos). En aquellos casos en que haya que ordenar expedientes con notas medias calculadas conforme a escalas numéricas diferentes, será de aplicación la resolución de 9 de diciembre de 2005, por la que se establecieron los parámetros de comparación de calificaciones medias globales [BOUZ número 39]
    b. El currículo del egresado, valorando la proximidad del título oficial que posea al título de Grado que se solicite y la actividad profesional, en los términos que determine la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación. La puntuación de este apartado podrá ser de hasta 5 puntos.
    c. En el caso de que un estudiante haya realizado previamente un curso de adaptación, éste ocupará en la admisión un orden posterior al último de los solicitantes que no lo haya hecho con antelación.
3. El órgano encargado de la adjudicación de las plazas será la comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Quinto. Cuestiones de organización académica

1. El curso de adaptación contendrá un Trabajo Fin de Grado que deberán realizar todos los estudiantes, salvo aquellos que hubiesen realizado un trabajo de similares características en la titulación de origen.
2. Hasta que no se regulen por el Gobierno las condiciones para validar a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional, en cumplimiento del art. 36. d) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4, 2007, de 12 de abril, la validación de experiencia profesional únicamente se podrá reconocer aquellos créditos que sean de la tipología "Prácticas Externas" o tengan un contenido práctico a realizar en empresas o instituciones, y así se establezca en el plan de estudios.

3. Si así se establece en la Memoria de Verificación, apartados 4.5 y 10 podrán ofertarse enseñanzas semipresenciales o clases intensivas en atención a las especiales características del colectivo al que se dirige la oferta.

Sexto. Reconocimiento de créditos

1. Se procederá al reconocimiento de las asignaturas cursadas por los egresados en su plan de estudios de origen de acuerdo con los cuadros de adaptación establecidos en el apartado 10 de la Memoria de Verificación, de acuerdo con el Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza, que atiende al reconocimiento de los créditos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante.
2. El pago se realizará atendiendo a lo establecido para los Reconocimientos de Créditos en el Decreto de Precios Públicos que se publica anualmente por el Gobierno de Aragón.

Séptimo. Modificación de las memorias de verificación para incluir las condiciones especiales de acceso.

Las titulaciones de grado cuyas memorias de verificación no incluyan disposiciones relativas a la programación de cursos especiales de adaptación para estudiantes con títulos oficiales de la anterior ordenación de enseñanzas, y sólo a esos efectos, podrán ser modificadas por un proceso que implicará:

1. La aprobación por las Juntas de los centros responsables de los grados de las modificaciones que afecten a la ordenación del curso en el apartado 5 de la memoria y al reconocimiento de estudios en el apartado 10 utilizando los impresos normalizados de la ANECA, señalando un itinerario concreto de aplicación a este colectivo. Cuando una titulación se imparta en varios centros de la Universidad se exigirá la aprobación por todos ellos.

2. La elevación de la propuesta a Consejo de Gobierno, que recabará informe a la Comisión de Estudios de Grado de la Universidad de Zaragoza (Artº 4.1.3 Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master). Hasta la puesta en marcha de esta Comisión el Vicerrectorado de Política Académica asumirá las funciones aquí establecidas.

3. Si existiesen necesidades adicionales de profesorado se elaborará la correspondientes Memoria Económica.

4. La aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior remisión al Gobierno de Aragón para obtener su informe favorable (artº 42.1 Ley 5/2005 de 14 de junio de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón).

5. La elevación de las modificaciones a ANECA para su valoración.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, sobre ***Materias optativas de enseñanza religiosa católica en los nuevos grados de Maestro*** *en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria.*

En cumplimiento de la Resolución del Consejo de Universidades de 3 de marzo de 2010, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda incluir una asignatura optativa de seis créditos en el grado de Educación Infantil, cuyos detalles serán determinados por la Comisión para la elaboración de la memoria de verificación del grado.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que ***se aprueba el texto del convenio marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza.***

El artículo 3 de la resolución de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 1992 (NPUZ § 212), establece que la firma de los convenios marco será competencia del Rector, previa aprobación de la Junta de Gobierno. Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba las características del convenio marco que a continuación se reseñan:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, reunidos, de una parte, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con CIF número Q-5000654-C, representado en este acto por D. Esteban de Manuel Keenoy, con DNI 14920180B en su calidad de Director-Gerente del mismo, quien actúa en uso de las facultades que le confiere el artículo 70.2 de la Ley aragonesa 6/2002, de Salud de Aragón. Fue nombrado para dicho cargo por Decreto 16412003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, la Universidad de Zaragoza provista de C.I.F. número Q-5018001-G, representada en este acto

por D. Manuel José López Pérez con D.N.I.: 00235010-L, Rector de la misma, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Fue nombrado para dicho cargo por Decreto 87/2008, de 6 Mayo del Gobierno de Aragón, publicado en Boletín Oficial de Aragón número 53 de fecha 7 de mayo de 2008.

Reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para contratar y obligarse, así como el carácter o representación de los comparecientes, exponen:

Primero. Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante I+CS), es una entidad de derecho público, adscrito al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, creado por la Ley 6/2002, de 15 de Abril de Salud de Aragón, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los Servicios del Sistema de Aragón de Salud, mediante la formación de recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Segundo. Que la Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR), es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación. Así lo establece el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 1/2004, de13 de enero, del Gobierno de Aragón, en relación con los artículos 1 y 3.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Tercero. Que las entidades firmante reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en los campos de la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines, tales como establece la Ley 9/2003, de 12 de Marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos de Aragón.

Cuarto. Que UNIZAR, a través de sus centros y departamentos, muy especialmente la Facultad de Medicina, la Facultad de Veterinaria, la Facultad de Ciencias, la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, el Centro Politécnico Superior, así como los institutos universitarios de investigación, cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias y especialización, vienen desde hace años participando y cumpliendo satisfactoriamente los objetivos en programas de investigación en el ámbito de las ciencias biomédicas.

Quinto. Que el Convenio Marco firmado el 14 de noviembre de 2003, entre el Servicio Aragonés de Salud (Salud) y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud establece que, entre las obligaciones de las partes, corresponde al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud la coordinación y gestión de la investigación que se desarrolle en los sectores y centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, y al Servicio Aragonés de Salud el adscribir funcionalmente al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, los grupos que desarrollen labores de investigación y los recursos humanos y materiales destinados a este fin.

Sexto. Que en el Consejo de Dirección del I+CS está presente UNIZAR, actuando el Rector Magnífico como Vicepresidente y existiendo dos vocales nombrados a instancias de UNIZAR, siendo uno de ellos el Vicerrector de Investigación.

Séptimo. Que es intención de las partes suscribir el presente convenio marco, que regule sus relaciones a fin de aunar, impulsar y optimizar medios que contribuyan al mejor desarrollo de sus funciones. Aprovechar recursos humanos y materiales, evitando posibles duplicidades de esfuerzos y medios en el desarrollo de la investigación científica y técnica en temas comunes, afines o complementarios de interés mutuo en el campo de la investigación en el ámbito de las ciencias biomédicas.

En virtud de lo expuesto, convienen las siguientes CLÁUSULAS:

Primera. El objeto general del presente convenio es establecer el marco de relaciones entre I+CS y UNIZAR para desarrollar conjuntamente actividades de investigación.

Segunda. La colaboración entre las instituciones firmantes se llevará a cabo de conformidad con las modalidades que se indican:

1. Cooperación en la realización conjunta de proyectos y programas de investigación de interés común para ambas instituciones.

2. Concertación sobre creación de centros mixtos I+CS–UNIZAR con personal, medios y financiación de ambas instituciones, para el desarrollo de funciones de investigación en áreas específicas de interés común para ambas instituciones, mediante la formalización del oportuno convenio específico y conforme al reglamento marco de Institutos Universitarios de investigación de UNIZAR vigente.

Tercera. *Definiciones*. A los efectos de interpretación y ejecución del presente Convenio, se efectúan las siguientes definiciones:

1. Personal propio I+CS:

- Investigadores vinculados por medio de relación funcionarial, estatutaria o laboral con I+CS es decir, personal de la entidad firmante.

- Investigadores vinculados con I+CS por medio de cualquier modalidad de contratación laboral o de un programa específico de formación y que realiza su actividad en las dependencias del I+CS.

- Investigadores vinculados al I+CS en función de convenios o acuerdos con otras Instituciones, y

especialmente los establecidos con el Servicio Aragonés de Salud y con la Fundación Aragón Investiga (ARAID).

2. Personal propio UNIZAR:

- Investigadores vinculados por medio de relación funcionarial, estatutaria o laboral con UNIZAR es decir, personal de la entidad firmante.

- Investigadores vinculados con UNIZAR por medio de cualquier modalidad de contratación laboral o de un programa específico de formación y que realiza su actividad en las dependencias de UNIZAR.

- Investigadores adscritos a UNIZAR en función de convenios o acuerdos con otras Instituciones, y especialmente los establecidos con la Fundación Aragón Investiga (ARAID).

3. Personal de ambas instituciones

- Los profesores vinculados y los profesores asociados de Ciencias de la Salud de la Universidad de Zaragoza.

Cuarta. *Obligaciones de colaboración.* Constituyen obligaciones de las partes firmantes las siguientes:

a) Cada una de las instituciones participantes en la colaboración mantendrá la autonomía administrativa, presupuestaria y de organización interna.

b) Facilitar la autorización a su personal propio al objeto de posibilitar su participación en diferentes programas de investigación, siempre que dicha autorización se solicite conforme a las respectivas normativas internas vigentes y responda a los requisitos impuestos por la convocatoria.

Considerar al personal propio de la otra institución como investigador externo siempre que se solicite conforme a las respectivas normativas internas vigentes, o mediante el correspondiente informe de actividades que regule la participación de estos investigadores y que incluirá entre otros aspectos, el detalle de los trabajos a realizar, su duración, las dependencias y condiciones de realización, y cuales quiera otras de interés específico. Esta consideración no modificará el régimen jurídico que vincula al investigador con la institución a la que pertenece.

d) El personal externo a que se hace referencia en el apartado anterior tendrá el reconocimiento que determinen las normativas vigentes de cada una de las instituciones, siempre y cuando cumplan las condiciones que se establezcan en las mismas.

e) Las instituciones firmantes elaborarán y actualizarán sus bases de datos de investigadores afectados por el presente convenio en el que constará la información siguiente:

a.- El nombre y los apellidos del investigador.

b.- El convenio suscrito entre UNIZAR y la entidad de origen al amparo del cual se solicita la vinculación.

c.- La relación jurídica o modalidad contractual, su duración y la calificación, nivel o categoría profesional del investigador en la entidad de origen.

d.- La actividad investigadora específica a realizar en el marco de la colaboración y centro.

e.- La conformidad del investigador objeto de la vinculación.

f.- La autorización del representante legal de la entidad de origen.

g.- La conformidad del director del departamento, centro de investigación o instituto universitario de investigación en el que desarrollará su investigación diferente a su entidad de origen.

h.- El compromiso expreso del director del departamento, centro de investigación o instituto de investigación afectado sobre los espacios que destinará al “investigador externo” para el adecuado desarrollo de la investigación.

f) Cualquier modificación de las condiciones en las que se desarrolle la actividad investigadora referidas en la cláusula 4.e deberá ser notificada por el investigador a cada una de las partes que suscriben este convenio, en un plazo de 10 días. En todo caso, se requerirá la autorización de las partes firmantes, anotándose en la base de datos indicada en el apartado anterior.

g) Las entidades firmantes acuerdan facilitar que los grupos de investigación que desarrollen proyectos de investigación conjuntos tengan acceso a los espacios, instalaciones, servicios, instrumentación y aquellos otros servicios de las instituciones firmantes, para que puedan llevar a cabo su labor investigadora, siempre con sujeción a lo establecido en el presente convenio y al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas.

h) Las solicitudes de financiación por parte del personal propio de las instituciones firmantes se canalizarán en función de las normas de la institución a la que esté vinculado el investigador principal.

i) La responsabilidad del tratamiento de la información con las garantías y requisitos exigidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación por razón de la materia, respecto a las bases de datos de carácter personal que en el desarrollo de las actividades conjuntas resulten aplicables, a las que tenga acceso el personal de las partes firmantes con motivo del desarrollo de actividades de investigación conjuntas.

j) Las partes cumplirán, en relación con su respectivo personal, la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Se estará especialmente a lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolla en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

k) Posibilitar el acceso a los Comités de Ética, para los proyectos y actividades de investigación conjuntos que así lo requieran y que hayan sido previamente autorizados por ambas instituciones.

l) Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio de colaboración, y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considere más apropiadas.

Quinta. *Recursos humanos.* La firma de este convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral del personal de las entidades firmantes, el cual seguirá dependiendo de la entidad con la que tiene vinculación laboral.

Sexta. *Uso de bienes.* Las instituciones firmantes elaborarán manuales de uso de sus propios equipamientos científicos con objeto de determinar las condiciones de uso por parte del resto del personal, fijando cuando procedan las condiciones de acceso a éstos.

Séptima. *Confidencialidad y difusión.* Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las partes durante el desarrollo de la actividad investigadora realizada en el marco de este convenio será mantenida en estricta confidencialidad.

Las partes sólo podrán revelar esta información previa autorización de quien la suministró.

Este compromiso de confidencialidad tendrá duración indefinida, no extinguiéndose por la finalización del presente convenio. Las obligaciones de confidencialidad se extienden al "personal propio" de ambas instituciones.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial, en cuyo caso, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Así mismo, la parte receptora solo revelerá aquella información que sea requerida legalmente.

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el marco de la colaboración entre la partes firmantes, éstas velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar su filiación al I+CS y a UNIZAR.

Cualquier trabajo científico realizado por personal de UNIZAR o utilizando medios y recursos de UNIZAR deberá incluir el nombre de esta institución en la afiliación institucional, siguiendo la normativa propia establecida para ello se utilizarán como identificadores: "Universidad de Zaragoza" o "UNIZAR" en el caso de usar un acrónimo.

Octava. *Derechos de propiedad intelectual e industrial.* En el caso de producirse resultados susceptibles de explotación económica, las partes estudiarán la mejor vía para su adecuada protección, como propiedad industrial, secreto industrial, propiedad intelectual, etc.

Su titularidad, gestión y explotación pertenecerá tanto a I+CS como a UNIZAR cuando el personal propio de ambas instituciones haya realizado las actividades de investigación que dan lugar al resultado.

Su titularidad, gestión y explotación se establecerá conforme a un acuerdo específico suscrito al efecto entre las partes. Este acuerdo tendrá en cuenta la participación del personal propio vinculado a las instituciones firmantes en la obtención de los resultados, tal como se establece en los Artículos 15-20 de la Ley 11/1986 de Patentes y Marcas.

Se conviene que los derechos susceptibles de explotación económica que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad investigadora serán protegidos y se buscará su explotación conforme a lo establecido en el acuerdo específico a tal efecto suscrito.

Los derechos morales de autoría corresponderán en todo caso a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos de acuerdo con la legislación aplicable.

Los investigadores de ambas instituciones que hayan obtenido resultados de las investigaciones realizadas en el marco de las colaboraciones conjuntas susceptibles de explotación económica, lo comunicarán lo antes posible, y siempre con anterioridad a su divulgación, a los contactos que establezcan las instituciones firmantes de este convenio a fin de iniciar los procedimientos, en su caso, de titularidad, gestión, valoración y posibles vías de explotación.

Cualquier resultado de investigación derivado de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación que sea susceptible de explotación económica o puedan dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial, deberá notificarse a las instituciones firmantes a las que pertenecen los autores de los mismos.

Las partes se comprometen a colaborar para establecer procedimientos adecuados para identificar el origen de los resultados y a colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar el éxito de la protección y la explotación de los resultados.

UNIZAR estará, en cuanto a titularidad, notificación, distribución de beneficios y gestión de derechos susceptibles de explotación económica, a la normativa interna que les resulte de aplicación.

Novena. *Comisión de seguimiento.* Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por dos personas en representación de UNIZAR, designadas por el Rector y dos personas por el I+CS nombradas por su Director Gerente.

La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del convenio al menos una vez al año y siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes. La Comisión designará una persona que actuará como secretario, levantando acta de sus reuniones.

Esta comisión considerará todos aquellos temas necesarios para que las relaciones sean eficientes para el buen funcionamiento del Convenio. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

i. La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y conocer y supervisar las incidencias producidas en el desarrollo del mismo.

ii. Solicitar los informes que estime necesarios

iii. Proponer la modificación del convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen e interpretar el presente convenio, así como estar informada de la ejecución del convenio.

iv. Instar a las partes del convenio al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del mismo.

Décima. *Entrada en vigor y terminación*. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

El presente convenio se extinguirá por:

a) el vencimiento del plazo de vigencia;

b) el acuerdo de las partes, formalizado por escrito;

c) la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas;

d) la denuncia del convenio en los términos previstos en la cláusula décima con un plazo de preaviso de 30 días;

e) la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

En caso de incumplimiento de una parte con carácter previo a la resolución del convenio, se notificará por escrito el incumplimiento a la parte que incumpla con copia a la Comisión de Seguimiento. En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá quedar regularizada o, en su caso, la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento.

De persistir el incumplimiento la parte que no ha incumplido podrá instar la resolución del Convenio. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Una vez denunciada la resolución del convenio, se establecerá por las partes un período de tiempo a contar desde la fecha de finalización, de duración suficiente para permitir la resolución de las cuestiones en común con el mínimo perjuicio posible para las investigaciones y proyectos que en ese momento se estén realizando.

El presente Convenio Marco será válido durante 4 años, prorrogables por años sucesivos, salvo su denuncia por las partes firmantes o extinción en los términos que se establecen en la cláusula décima.

Undécima. *Resolución de controversias.* Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, estas cuestiones serán sometidas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Naturaleza jurídica.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. c) y d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que ***se establece la oferta de plazas de estudiantes de nuevo ingreso en las titulaciones de grado para el curso 2010-2011****.*

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que “Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan”. Y añade que “La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado”.

De otro lado, el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Rector y oídos los centros, el plan anual de enseñanzas que contendrá, entre otros aspectos, “La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales”.

Por todo ello, vistas las propuestas de los Centros, de conformidad con las directrices públicas sobre los diferentes estudios, y habida cuenta de las necesidades y la demanda social, los medios y recursos disponibles, la situación de las titulaciones y la evolución de la oferta en los últimos cursos, el Consejo de Gobierno acuerda proponer los límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso 2010-2011 que figuran en los documentos **Anexos I y II** al presente acuerdo.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OFERTA DE PLAZAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO.
Curso académico 2010-2011

CENTRO	ENSEÑANZA DE GRADO	Oferta de plazas 2010-2011
ZARAGOZA		
CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR - E.U. DE INNGENIERÍA TÉCNICCA INDUSTRIAL	ARQUITECTURA	70
	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	60
	INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	180
	INGENIERÍA ELÉCTRICA	120
	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	120
	INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	75
	INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN	90
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	90
	INGENIERÍA MECÁNICA	240
	INGENIERÍA QUÍMICA	120
E.U. DE CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	160
	FISIOTERAPIA	60
	TERAPIA OCUPACIONAL	80
E.U. DE TURISMO	TURISMO	120
E.U. POLITÉCNICA LA ALMUNIA	INGENIERÍA CIVIL	120
	INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN	120
	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	60
	INGENIERÍA MECATRÓNICA	60
FACULTAD DE CIENCIAS	BIOTECNOLOGÍA	60
	FÍSICA	75
	GEOLOGÍA	75

FACULTAD DE CIENCIAS		
	MATEMÁTICAS	60
	ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	60
	QUÍMICA	150
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES - E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA	ECONOMÍA	225
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	400
	FINANZAS Y CONTABILIDAD	150
	MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	150
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO	RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	225
	TRABAJO SOCIAL	180
FACULTAD DE DERECHO	DERECHO	320
	PROGRAMA CONJUNTO DERECHO/ADE	80
FACULTAD DE EDUCACIÓN	MAESTRO (Educación Infantil)	120
	MAESTRO (Educación Primaria)	240
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	ESTUDIOS CLÁSICOS	30
	ESTUDIOS INGLESES	100
	FILOLOGÍA HISPÁNICA	65
	FILOSOFÍA	50
	GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	40
	HISTORIA	165
	HISTORIA DEL ARTE	120
	INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	40
	LENGUAS MODERNAS	50
	PERIODISMO	60
FACULTAD DE MEDICINA	MEDICINA	200
FACULTAD DE VETERINARIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	60
	VETERINARIA	150
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	279*

HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	CIENCIAS AMBIENTALES	60
	INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL	80
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	54
E.U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE HUESCA	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	80
	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	65
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	55
	MEDICINA	65
	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	65
	ODONTOLOGÍA	36
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	MAESTRO (Educación Infantil)	120
	MAESTRO (Educación Primaria)	120
TERUEL		
E.U. DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	33
E.U. POLITÉCNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	30
	INGENIERÍA INFORMÁTICA	30
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	65
	BELLAS ARTES	45
	MAESTRO (Educación Infantil)	120
	MAESTRO (Educación Primaria)	120
	PSICOLOGÍA	65

*199 corresponden al cupo general de Militares de Carrera [Escalas de Oficiales] del ET y 80 a la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil.
Datos recogidos en el Real Decreto 409/2010, de 31 de marzo [BOE de 1 de abril] por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2010.
Este número podrá verse ampliado en el caso de que no se cubran las plazas ofertadas para promociones.

ÍNDICE

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OFERTA DE PLAZAS EN PRIMER CURSO DE SEGUNDOS CICLOS
Curso académico 2010-2011

CENTRO	ENSEÑANZA DE GRADO	Oferta de plazas 2010-2011
ZARAGOZA		
CENTRO POLITÉCNICO SUPERIOR	INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN	10
	INGENIERIO EN INFORMÁTICA	15
	INGENIERO INDUSTRIAL	65
	INGENIERO QUÍMICO	15
FACULTAD DE CIENCIAS	BIOQUÍMICA	60
FACULTAD DE EDUCACIÓN	PSICOPEDAGOGÍA	75
FACULTAD DE VETERINARIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	45
HUESCA		
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	INGENIERO AGRÓNOMO	60
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE	CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	10
	ODONTOLOGÍA	1
TERUEL		
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	CIENCIAS DEL TRABAJO	100

Acuerdo de 19 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que ***se nombra a un miembro de la Comisión de Seguimiento del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza*** *para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.*

Con fecha de 11 de junio de 2007 tuvo lugar la firma del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, que se publico mediante orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (BOA de 27 de junio).

La cláusula cuarta de dicho concierto dispone la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por 14 miembros designados paritariamente por la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón. Entre los miembros de la Universidad, forman parte de dicha Comisión "un Profesor de la Facultad de Medicina que ocupe plaza vinculada, y un Profesor permanente de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, ambos nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad", por lo que fueron nombrados para dichos puestos, por la Comisión Permanente de 10 de julio de 2007, don Enrique Martínez Ballarín, profesor de la facultad de Medicina y a doña María Ángeles Franco Sierra, profesora de la EU de Ciencias de la Salud.

Con fecha 15 de marzo de 2010 se ha producido la renuncia por escrito de don Enrique Martínez Ballarín debiendo procederse a su sustitución en dicha comisión.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar, **al profesor don Antonio Herrera Rodríguez,** profesor de la facultad de Medicina con plaza vinculada, como miembro de la Comisión de Seguimiento del concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en

la investigación y docencia universitarias, en sustitución de don Enrique Martínez Ballarín.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2010 por el que ***se amortizan plazas de profesor asociado a tiempo parcial en el área de Lenguajes y Sistemas Informáticos****.*

EL acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010, que aprobaba para el curso 2010-2011 la primera fase del plan de ordenación docente, comportaba la renovación de las plazas de profesor asociado a tiempo parcial 6 horas del área de Lenguajes y Sistemas Informáticos con los códigos 17512 y 20829, habiéndose amortizado otras. Por razones de planificación de la docencia, se ha considerado más adecuada la amortización de todas las plazas del área sin perfil docente específico, con el fin de que las que sean necesarias puedan dotarse con los perfiles más ajustados a la docencia a impartir.

Por todo ello, se acuerda la amortización de las plazas de profesor asociado a tiempo parcial 6 horas del área de Lenguajes y Sistemas Informáticos con los códigos 17512 y 20829. Asimismo se acuerda que, una vez que sean definidas las necesidades docentes concretas del área de conocimiento en los centros del campus Río Ebro, se convocarán dos nuevas plazas de profesor asociado a tiempo parcial 6 horas con el perfil y los horarios acordes a la docencia a cubrir.

Acuerdo de 27 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los ***parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso*** *a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para los procesos de admisión previstos a partir del curso 2012-2013.*

El Real Decreto 1892/2004, de 14 de noviembre [BOE de 24 de noviembre], por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece la fórmula para el cálculo de la nota de admisión de quienes desde el Bachillerato se presentan a la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado [PAU]. En dicha fórmula se incorporan los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica, en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido. Asimismo, el artículo 14.3 del citado Real Decreto establece que el valor de cada parámetro de ponderación será igual a 0,1, si bien permite que las universidades puedan elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para seguir con éxito las enseñanzas oficiales de Grado, disponiendo que las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros al inicio del curso correspondiente a la prueba.

Por acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno [**BOUZ** núm. 08-09] se aprobaron los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica que serían de aplicación a los procesos de admisión a partir del curso académico 2010-2011. En el citado acuerdo se precisaba que, debido a la fecha de publicación del Real Decreto 1892/2008 [BOE de 24 de noviembre de 2008], a los estudiantes de primero del bachillerato regulado por la Ley Orgánica de Educación no se les había podido asesorar adecuadamente para elegir la modalidad de bachillerato que más se ajustara a sus expectativas académicas en función del nuevo sistema de acceso. Por tal motivo, y con el fin de que dichos estudiantes no se vieran perjudicados por un cambio normativo producido con posterioridad al inicio de sus estudios, se acordó aplicar el coeficiente de 0,2 al menos a las asignaturas que eran obligatorias en las vías de acceso preferentes para la titulación a la que sustituya el Grado.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que los parámetros de ponderación aprobados en el acuerdo de 15 de mayo de 2009 han servido de referencia para los estudiantes que han iniciado primero de bachillerato en el curso 2009-2010, por lo que se considera conveniente mantenerlos para el proceso de admisión a enseñanzas oficiales de Grado del curso 2011-2012, en el que los citados estudiantes estarán en condiciones de acceder a estudios universitarios.

No obstante lo anterior, para los procesos de admisión que tengan lugar a partir del curso 2012-2013, se ha visto la necesidad de realizar algunos ajustes en los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica que sirvan para adecuarlos mejor a los objetivos fijados por el Real Decreto 1892/2008, de manera que se ponderen con un parámetro más elevado aquellas materias que efectivamente se consideren más idóneas para seguir con éxito las enseñanzas oficiales de Grado. Además, los nuevos parámetros de ponderación han de hacerse públicos con tiempo suficiente para que los estudiantes que inicien primero de bachillerato en el próximo curso 2010-2011 puedan realizar su matrícula con información suficiente para elegir la modalidad de bachillerato más adecuada a sus intereses.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del apartado tercero del artículo 14 del Real Decreto 1892/2008, previa consulta con los responsables de los centros universitarios y consensuado con las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, el Consejo de Gobierno **acuerda** aprobar los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se indican a continuación. Dichos parámetros serán de aplicación a los procesos de admisión previstos a partir del curso 2012-2013; hasta entonces seguirá siendo de aplicación el acuerdo de 15 de mayo de 2009, de Consejo de Gobierno.

ÍNDICE

Parámetros de ponderación a aplicar para la admisión a estudios de grado en el curso 2012-2013 (PAUs de junio 2012)

GRADOS *: En este listado aparecen los grados que ya se han implantado así como los que previsiblemente se implantarán en el curso 2010-2011	Ramas de conocimiento **	Ciencias y Tecnología								Artes										Humanidades y Ciencias Sociales								
		Biología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología industrial II	Dibujo técnico II	*Cultura audiovisual****	Dibujo artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	*Volumen****	Análisis musical II	*Anatomía aplicada****	Artes escénicas	Historia de la música y de la danza	*Lenguaje y práctica musical****	Literatura universal	Historia del Arte	*Economía****	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	*Historia del mundo contemporáneo****	Latín II	Matemáticas aplicadas a las CS II
Biotecnología (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,15																				
Ciencia y Tecnología los Alimentos (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Ciencias Ambientales (H)	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Física (Z)	C	0,2	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Geología (Z)	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Matemáticas (Z)	C	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1																				
Óptica y Optometría (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Química (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																				
Enfermería (H, T, Z)	CS	0,2	0,1		0,1	0,15	0,2									0,1												
Fisioterapia (Z)	CS	0,2	0,1		0,15	0,15	0,2									0,1												
Medicina (H, Z)	CS	0,2	0,1		0,15	0,15	0,2									0,1												
Nutrición Humana y Dietética (H)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2									0,1												
Odontología (H)	CS	0,2	0,1		0,15	0,1	0,2									0,1												
Terapia Ocupacional (Z)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2									0,1												
Veterinaria (Z)	CS	0,2	0,1		0,15	0,15	0,2									0,1												
Arquitectura (Z)	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ing. Agroalimentar. y del Medio Rural (H)	IA	0,2	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,15			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería de la Edificación (LA)	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Civil (LA)	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ing. Organización Industrial (LA, Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,15					
Ing. de Tecnologías Industriales (Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ing. Tecnologías y Servicios Telec. (Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,1	0,15	0,1			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Eléctrica (Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ing. Electrónica y Automática (T, Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ing. Diseño Indus. y Desarr. Producto (Z)	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2			0,15										0,1	0,1					
Ingeniería en Informática (T, Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,1	0,15	0,1			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Mecatrónica (LA)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Mecánica (Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,1					
Ingeniería Química (Z)	IA	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2	0,2	0,15	0,2			0,1										0,1	0,1					
Bellas Artes (T)	AH								0,2	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Estudios Ingleses (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1
Estudios Clásicos (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
Filología Hispánica (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1
Filosofía (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,15	0,1	0,2	0,1
Historia (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1
Historia del Arte (Z)	AH								0,1	0,1	0,2	0,2	0,15	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1
Lenguas Modernas (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1
Administr. y Dirección Empresas (Z, T)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Ciencias Actividad Física y del Deporte (H)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,15	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2

Parámetros de ponderación a aplicar para la admisión a estudios de grado en el curso 2012-2013 (PAUs de junio 2012)

GRADOS *: En este listado aparecen los grados que ya se han implantado así como los que previsiblemente se implantarán en el curso 2010-2011	Ramas de conocimiento **	Ciencias y Tecnología								Artes										Humanidades y Ciencias Sociales								
		Biología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecnia	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología industrial II	Dibujo técnico II	*Cultura audiovisual****	Dibujo artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	*Volumen****	Análisis musical II	*Anatomía aplicada****	Artes escénicas	Historia de la música y de la danza	*Lenguaje y práctica musical****	Literatura universal	Historia del Arte	*Economía****	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	*Historia del mundo contemporáneo****	Latín II	Matemáticas aplicadas a las CS II
Derecho (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Economía (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Finanzas y Contabilidad (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Gestión y Administración Pública (H)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2
Geografía y Ordenación del Territorio (Z)	SJ	0,1	0,2		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,15	0,15	0,1
Información y Documentación (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,10	0,2	0,1
Maestro en Educación Infantil (H, T, Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,10	0,2	0,2
Maestro en Educación Primaria (H, T, Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,10	0,2	0,2
Marketing e Investigación de Mercados (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,10	0,1	0,2
Periodismo (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,10	0,2	0,2	0,1	0,10	0,2	0,2
Programa conjunto ADE/Derecho (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,1	0,10	0,2	0,2
Psicología (T)	SJ	0,2	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,2
Relac. Labor. y Recursos Humanos (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Trabajo Social (Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2
Turismo (H, Z)	SJ	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,15	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,15	0,15	0,2

* Pendientes de su aprobación por el Consejo de Universidades y por el Gobierno de Aragón

** **C**: Ciencias; **CS**: Ciencias de la Salud; **IA**: Ingeniería y Arquitectura; **AH**: Artes y Humanidades; **SJ:** Ciencias Sociales y Jurídicas
*** Materias que no se imparten en Aragón en 2º de bachillerato (en cursiva)

Acuerdo de 27 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la ***participación de la Universidad de Zaragoza en la convocatoria del Campus de Excelencia Internacional 2010.***

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la presentación de la memoria a la convocatoria de Campus de Excelencia Internacional 2010 basada en la alianza con las universidades de La Rioja, Pública de Navarra y Lérida y en las líneas de especialización aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2010 (Materiales y Tecnología para la Calidad de vida: Tecnología para la salud, Energía y Medio Ambiente; Agroalimentaria y Nutrición; Memoria, Patrimonio e Identidades).

1.4. Rector

Resolución de 10 de mayo de 2010, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la ***que se delega la competencia para convocar 2 becas*** *de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras.*

Con fecha 7 de mayo de 2010, el Adjunto al Rector para Infraestructuras ha solicitado autorización para la convocatoria y tramitación de 2 becas de apoyo en *tareas* de gestión y servicios para colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento relacionadas con la implantación de un sistema GMAO para mantenimiento preventivo y con la instalación y programación de autómatas para control de instalaciones en los edificios de la Universidad.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de

Consejo de Gobierno, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área funcional objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, con el fin de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada y de conformidad con el artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar 2 becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 10 de mayo de 2010, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que **se delega la competencia para convocar 1 beca** de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras.*

Con fecha 7 de mayo de 2010, el Adjunto al Rector para Infraestructuras ha solicitado autorización para la convocatoria y tramitación de 1 beca de apoyo en *tareas* de gestión y servicios para colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la Oficina Verde relacionadas con el ahorro de energía y agua y con la optimización del consumo de recursos naturales y emisiones realizadas por la actividad de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área funcional objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, con el fin de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada y de conformidad con el artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar 1 beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 10 de mayo de 2010, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que **se delega la competencia para convocar 1 beca** de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras.*

Con fecha 7 de mayo de 2010, el Adjunto al Rector para Infraestructuras ha solicitado autorización para la convocatoria y tramitación de 1 beca de apoyo en *tareas* de gestión y servicios para colaborar en el desarrollo de las actividades propias de la Oficina Verde relacionadas con el proyecto SIGEUZ (Sistema de Información para la Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza) y la realización de proyectos de sensibilización ambiental a la comunidad universitaria.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 31 de marzo de 2010, de Consejo de Gobierno, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área funcional objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, con el fin de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada y de conformidad con el artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, **resuelvo delegar la competencia** para convocar 1 beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Adjunto al Rector para Infraestructuras, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 14 de mayo de 2010, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la ***que se sustituye a un miembro del Consejo de Gobierno*** *en representación de los directores de departamento.*

Por resolución de 20 de enero de 2009, de la Junta Electoral Central, el profesor don Emilio Espinosa Velázquez fue proclamado miembro titular del Consejo de Gobierno en representación de los directores de departamento. Con fecha 14 de mayo de 2010 el profesor Espinosa ha cesado como director de departamento, por lo que, de acuerdo con el artículo 3.2 del "Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza" (BOUZ 31), se debe proceder a su sustitución en dicho órgano.

Por ello, nombro como nuevo miembro titular del Consejo de Gobierno de la Universidad en representación de los directores de departamento, al primer suplente, **doña María Jesús Muñoz Gonzalvo**, directora del departamento de Farmacología y Fisiología, en sustitución de don Emilio Espinosa Velázquez.

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 10 de mayo de 2010 por la que ***se publica el fallo de la sentencia de 25 de enero de 2010 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Aragón.***

Por Acuerdo de 3 de mayo de 2007 (BOUZ 04-07) el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza inadmitió el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Pardo Aznar contra el Acuerdo de 6 de julio de 2006. El acuerdo fue objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa.

La Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Aragón ha resuelto, en su sentencia de 25 de enero de 2010, anular el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 3 de mayo de 2007 y desestimar el recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del mismo Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006.

Por todo ello resuelvo ordenar la publicación del fallo de la sentencia antes citada en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ).

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 12 de mayo de 2010 por la que se establecen los complementos retributivos de los miembros de los tribunales de las pruebas de certificación de niveles de competencia en lenguas modernas.

El Reglamento para la certificación de niveles de competencias en lenguas modernas, aprobado por Consejo de Gobierno de 15 de febrero de 2010, señala que la Universidad de Zaragoza certificará dicha competencia ateniéndose a los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencias para las lenguas a partir del curso académico 2009/2010.

El citado Reglamento en su artículo 4.3 determina que habrá un tribunal por idioma, integrado por personal con vinculación permanente a la Universidad y presidido por un miembro de los cuerpos docentes universitarios. Los citados tribunales serán nombrados por el Rector a propuesta de la Comisión de Certificación de Idiomas. Cada uno de ellos estará formado, además de por el presidente, por dos profesores de los Departamentos universitarios implicados y dos profesores del Centro Universitario de Lenguas Modernas, además de cuantos vocales sean necesarios para la corrección de las pruebas. Los miembros del tribunal y los vocales recibirán un reconocimiento por su colaboración.

Considerando necesaria la compensación económica por la participación y dedicación en los citados tribunales, a propuesta del Vicerrectorado de Política Académica, de acuerdo con el informe del Consejo de Dirección, resuelvo establecer y hacer públicos los complementos retributivos que percibirán los miembros de los tribunales de las pruebas de certificación de niveles de competencia en lenguas modernas.

RETRIBUCIONES

Presidente	400,00 €	Por curso académico (incluye 2 convocatorias)
Vocal	230,00 €	Por curso académico (incluye 2 convocatorias)

Se establece una retribución adicional según el número de exámenes corregidos:

3,00 € por cada Examen oral corregido

2,00 € por cada Examen escrito corregido

Los complementos retributivos recogidos en el presente acuerdo podrán ser actualizados anualmente con el índice de precios al consumo.

1.5. Comisiones Universitarias

Acuerdo de la Comisión de Archivos, por el que se ***aprueban diferentes tablas de evaluación documental****.*

De conformidad con lo establecido en el art. 13.2 a) del Reglamento del Archivo Universitario (BOUZ 3/07), la Comisión de Archivos, en sus sesiones de 5 de mayo de 2008 y 9 de diciembre de 2009 procedió al estudio de las propuestas de valoración de las series documentales presentadas por el Archivo Universitario y, tras el correspondiente análisis, adoptó las decisiones de conservación o eliminación de cada serie documental y régimen de acceso en los términos que a continuación figuran, por lo que, vistas por el Consejo de Dirección, en su sesión de 18 de mayo de 2010, se procede a su publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 15.2 del Reglamento

ÍNDICE

Nombre de la serie	Eliminación o conservación	Plazo	Acceso
Expedientes de las pruebas de actitud para el acceso a la Universidad (Selectividad).	Conservación permanente del expediente, salvo eliminación parcial para exámenes y eliminación total para documentación contable y de trámite.	Eliminación de los exámenes a los dos años y de la documentación contable al quinto año.	Restringido para datos académicos de carácter personal y libre en documentos de carácter público.
Expedientes de pruebas de acceso a la Universidad de mayores de 25 años.	Conservación permanente del expediente, salvo eliminación parcial para exámenes, currículum y eliminación total para documentación contable y de trámite.	Eliminación de los exámenes y currículum a los dos años y de la documentación contable al quinto año.	Restringido para datos académicos de carácter personal y libre en documentos de carácter público.
Expedientes de preinscripción-admisión.	Conservación permanente para listados de admisión y reclamaciones, eliminación total de las solicitudes de admisión-preinscripción.	Eliminación de las solicitudes de admisión-preinscripción a los cinco años.	Restringido para datos académicos de carácter personal y libre en documentos de carácter público.
Expedientes de traslado de expediente académico.	Conservación permanente de los libros de registro y certificaciones académicas oficiales, eliminación parcial de las solicitudes de traslado.	Eliminación de las solicitudes de traslado a los cinco años.	Restringido para datos académicos de carácter personal y libre en documentos de carácter público.
Actas de evaluación final del curso de orientación universitaria.	Conservación permanente.		Restringido para datos académicos de carácter personal y libre en documentos de carácter público.
Expedientes de admisión por distrito compartido.	Conservación permanente salvo las solicitudes de admisión.	Eliminación de las solicitudes de admisión a los cinco años.	Restringido para datos académicos de carácter personal y libre en documentos de carácter público.
Expedientes de contratos de obras	Conservación permanente, salvo para la documentación de los licitadores en el concurso.	Eliminación de la documentación de los licitadores no adjudicatarios a los cinco años.	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de contratos de suministros	Eliminación	Eliminación de la documentación de los licitadores no adjudicatarios a los cinco años y del expediente a los 15 años.	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de contratos de prestación de servicios	Eliminación	Eliminación de la documentación de los licitadores no adjudicatarios a los cinco años y del expediente a los 15 años.	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.

Nombre de la serie	Eliminación o conservación	Plazo	Acceso
Expedientes de gestión de servicios públicos	Eliminación	Eliminación de la documentación de los licitadores no adjudicatarios a los cinco años y del expediente a los 15 años.	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de contratos administrativos especiales	Eliminación	Eliminación de la documentación de los licitadores no adjudicatarios a los cinco años y del expediente a los 15 años.	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de consultoría y asistencia	Conservación permanente, salvo para la documentación de los licitadores en el concurso.	Eliminación de la documentación de los licitadores no adjudicatarios a los cinco años.	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de trabajos no específicos y concretos no habituales	Conservación permanente		Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de contratos menores de obras (no aplicable en obras que generen un incremento del valor del edificio ni produzcan una modificación de uso ni en edificios protegidos)	Eliminación	Trascurridos seis años	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.
Expedientes de contratos menores de suministros, servicios, consultoría y asistencia	Eliminación	Trascurridos seis años	Restringido mientras tenga vigencia administrativa y libre una vez la haya perdido y su consulta se ajuste a la legislación vigente.

IV Otras informaciones de interés.

- **Nombramientos**

directores de centro

Resolución de 1 de mayo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Juan García Blasco decano de la Facultad de Derecho.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución de 21 de abril de 2010, del Rector por la que se nombra a doña Inés Escario Jover vicedecana de Formación, Tecnología y Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Resolución de 7 de mayo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Joaquín Álvarez Martínez, don Javier López Sánchez, doña Mª José González Ordovás y don Juan Francisco Baltar Rodríguez, vicedecanos y doña Mª Carmen Bayod López profesora secretaria; de la Facultad de Derecho.

Resolución de 10 de mayo de 2010, del Rector por la que se nombra a doña Silvia Gaspar Lera, vicedecana de la Facultar de Derecho.

directores de departamento

Resolución de 3 de mayo de 2010, del Rector por la que se nombra a don Jesús María Garagorri Otero director del departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física.

ÍNDICE

Resolución de 14 de mayo de 2010, del Rector por la que se nombra a don F. Manuel Gascón Pérez director del departamento de Patología Animal.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución de 28 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Antonio Miguel Leuza Catalán secretario en funciones del departamento de Patología Animal.

Resolución de 28 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña Isabel Fanlo González profesora secretaria del departamento de Ciencias de la Tierra.

Resolución de 3 de mayo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Javier Banzo Marraco, profesor secretario del departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física.

Resolución de 6 de mayo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Carlos Lalana del Castillo como profesor secretario del departamento de Derecho Privado.

Resolución de 24 de mayo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Lluís Luján Lerma profesor secretario del departamento de Patología Animal.

otros nombramientos

Resolución de 29 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Luis Blasco Gimeno miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado de Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Resolución de 19 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Agustín Alegre Monferrer miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado de Bellas Artes.

Resolución de 19 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Mariano Figueroa Pajares miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado de Psicología.

Resolución de 28 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Rafael Bernal Siurana miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad del Grado en Ciencias Ambientales.

Resolución de 28 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don Javier Peña Asín miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad del Máster de Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Resolución de 19 de febrero de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Jaime Sanau Villarroya** y a don **Antonio Peiró Arroyo** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión organizadora para el XVIII Curso Internacional de Defensa.

Resolución de 22 de febrero de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Juan Garcés de Gregorio** y a don **Javier Pelayo Zueco** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta de la Cátedra FIbercom-Apl.

Resolución de 23 de febrero de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Joaquín Royo Gracia** y a doña **Ana Isabel Elduque Palomo** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio de colaboración con DGA para la realización de actividades en la Facultad de Ciencias.

Resolución de 1 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Miguel Angel Ruiz Carnicer** como presidente de la Comisión de Certificación de Idiomas.

Resolución de 1 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Regina Lázaro Gistau,** don **Fidel Corcuera Manso,** doña **Mercedes Jaume Siso** y don **Carmelo López Lacambra** como vocales de la Comisión de Certificación de Idiomas.

Resolución de 4 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Ana Isabel Allueva Pinilla** como jurado de la II Edición del Premio Santander de la Cátedra Banco de Santander.

Resolución de 9 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Miguel Angel Ruiz Carnicer** y a don **Fernando Zulaica Palacios** como representantes de la Comisión Mixta del Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación para el impulso e implementación de Sistemas Tutoriales de Estudios de Grado.

Resolución de 9 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Concepción Lomba Serrano** como representante de la Comisión Mixta del Convenio firmado con el Ayuntamiento de Zaragoza para el Ciclo Internacional de Jóvenes Orquestas.

Resolución de 10 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **José Antonio Mayoral Murillo** y a don **Enrique Masgrau Gómez** como miembros de la Comisión Mixta del Convenio con Fundación SAMCA para la creación de la Cátedra SAMCA de Desarrollo Tecnológico.

Resolución de 19 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Antonio Peiró Arroyo** y a don **Francisco Hernández Paricio** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio con Unión Audiovisual Saldaba, S.L.

Resolución de 19 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Julio Melero Estela**, como director de la Cátedra Inycom, y a don **José Bea Cascarosa** y a don **Andrés Llombart Estopiñan** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta de la misma.

Resolución de 24 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Begoña Calvo Calzada**, como directora de la Cátedra Mariano López Navarro de Obra Civil y Edificación, y a don **Joaquin Royo Gracia** y a

don **Enrique Masgrau Gómez** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta de la misma.

Resolución de 24 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Pilar Bolea Catalán** y a don **Miguel Chivite Izco** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración con el Club Atletismo Huesca.

Resolución de 30 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Sergio Salinas Alcega** y a don **Francisco Barberán Pelegrín** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración con la Asociación de Estudios de Derecho Hispánico de Japón.

Resolución de 31 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Jesús García Sánchez** y a don **Emilio Espinosa Velásquez** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo con explotación de ovino "Hermanos Millán Arnaldos".

Resolución de 31 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Ana Isabel Elduque Palomo** y a doña **Cinta Osácar Soriano** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio con la Asociación Gemológica de Aragón.

Resolución de 31 de marzo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Fernando Zulaica Palacios** y a don **Santos Orejudo Hernández** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio con la Asociación Punto de Encuentro Familiar

Resolución de 12 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Antonio Valero Capilla** como director y a don **Andrés Llombart Estopiñan** como representante de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta de la Cátedra CEMEX de Sostenibilidad.

Resolución de 13 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a doña **Concepción Lomba Serrano** y a don **Severino Escolano Utrilla** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio con la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

Resolución de 13 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Ismael Jiménez Compaired** como representante de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Anexo al Convenio con Fundación CIRCE.

Resolución de 13 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Emilio Larrode Pellicer** como director de la Cátedra de Diversificación Industrial y Tecnológica.

Resolución de 13 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Jesús Subías Domingo** como director de la Cátedra FIBERCOM-APL.

Resolución de 21 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Enrique García Pascual** y a doña **Pilar Arranz Martínez** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Convenio con Asociación Asperger y TDG de Aragón.

Resolución de 21 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Juan García Blasco,** a don **Fernando López Ramón** como representantes y a don **José María Gimeno Felíu** como director de la Cátedra de Derecho Local de Aragón.

Resolución de 27 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Luis Pardos Castillo** y a don **Javier García Ramos** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Comisión Mixta del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Resolución de 29 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **José Luis Olivares Lópèz,** a don **Francisco Castillo García** y a don **Juan León Puy** como representantes de la Universidad de Zaragoza en la Federación Aragonesa de Donantes de Sangre.

Resolución de 13 de mayo de 2010, del Rector, por la que se nombra a don **Javier Giralt Latorre,** a don **Francisco Nagore Lain,** a doña **Mª Antonia Martín Zorraquino,** a don **Francisco Beltrán Lloris** y a doña **Luisa Mª Frustos Mejías** como representantes de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Superior de las Lenguas de Aragón.

* Ceses

*Resoluciones del Rector sobre los **ceses de cargos académicos** ocurridos desde abril de 2010.*

Don Carlos Gómez Bahillo, como director, doña María Luisa Herrero Nivela, como profesora secretaria y doña María del Mar del Rincón Ruiz, como subdirectora; del departamento de Psicología y Sociología.

Doña María Dolores Abós Olivares, como directora y don Jesús María Garagorri Otero, como profesor secretario del departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física.

Doña Inés Escario Jover, como vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

D. José Antonio Amigot Lázaro como secretario en funciones del departamento de Patología Animal.

D. Juan García Blasco, como director, doña Rita Largo Gil, como subdirectora y don Manuel Gonzáles Labrada, como profesor secretario; del departamento de Derecho de la Empresa.

D. Pedro Muniesa Lorda, como director y doña Rosario Osta Pizolas como profesora secretaria; del departamento de Anatomía, Embriología y Genética Animal.

D. Javier López Sánchez, como profesor secretario del departamento de Derecho Privado.

D. Vicente Ferreria Gonzáles, como director y doña Isabel Sanz Vicente, como profesora secretaria; del departamento de Química Analítica.

* Información de lo publicado en otros boletines

ÍNDICE

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 15 de marzo de 2010.

Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Díez Medina. (BOE de 15 de marzo).

Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Iciar Alfaro Ruiz. (BOE de 15 de marzo).

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Juan Coronas Ceresuela. (BOE de 15 de marzo).

Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador en su convocatoria 2009. (BOE de 19 de marzo).

Resolución de 28 de diciembre de 2009, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón en el programa de estabilización de investigadores y de intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud. (BOE de 19 de marzo).

Resolución de 9 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Ángeles Magallón Botaya. (BOE de 22 de marzo).

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Gutiérrez Santolalla. (BOE de 25 de marzo).

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier Silvestre Rodríguez. (BOE de 25 de marzo).

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se amplía el plazo de resolución de determinadas convocatorias de concesión de ayudas. (BOE de 26 de marzo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado correspondiente a la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de ordenadores personales y periféricos durante el año 2010. (BOE de 27 de marzo).

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Esteban Galé Gimeno. (BOE de 6 de abril).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado correspondiente a la adjudicación de la prórroga del contrato de "Prestación del servicio de seguridad y servicios auxiliares de conserjería en horario nocturno y festivos para la Universidad de Zaragoza durante el año 2010". (BOE de 6 de abril).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado correspondiente a la adjudicación del contrato de gestión de residuos sanitarios y peligrosos de la Universidad de Zaragoza durante los años 2010 y 2011 desglosado en dos lotes: Lote 1: Residuos peligrosos, y Lote 2: Residuos sanitarios. (BOE de 6 de abril).

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso académico 2009-2010. (BOE de 7 de abril).

Orden EDU/864/2010, de 8 de marzo, por la que se convoca el programa de subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2010-2011. (BOE de 7 de abril).

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden subvenciones para la movilidad de profesores visitantes en programas de doctorado con Mención de Calidad para el curso 2009-2010. (BOE de 7 de abril).

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se conceden subvenciones de movilidad para la participación de profesores en tribunales de tesis convocados para la Mención Europea en el título de doctor. (BOE de 7 de abril).

Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 9 de abril).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado correspondiente a la adjudicación del contrato de control de calidad de ejecución y materiales y la coordinación de seguridad y salud en las obras de construcción del edificio de la Facultad de Educación de Zaragoza. (BOE de 10 de abril).

Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de tesis doctorales en el marco del Programa: "Junta para la Ampliación de Estudios". (BOE de 12 de abril).

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Beltrán Almería. (BOE de 13 de abril).

Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de los subprogramas integrantes del Programa Campus de Excelencia Internacional y se establece el procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con

ÍNDICE

las Comunidades Autónomas en el ámbito de este Programa. (BOE de 13 de abril).

Resolución de 22 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publican las ayudas concedidas durante la anualidad 2009, dentro del subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no Orientada, Programa de Proyectos de Investigación Fundamental del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011. (BOE de 13 de abril).

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publica el Acuerdo por el que se designan los miembros de las comisiones de acreditación nacional. (BOE de 14 de abril).

Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios. (BOE de 14 de abril).

Resolución de 11 de marzo de 2010, de la Secretaría del Consejo de Universidades, por la que se publica el Acuerdo por el que se exime a diversos doctores de los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para participar en las pruebas de acreditación nacional para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad. (BOE de 14 de abril).

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 23 de febrero de 2010, por la que publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2010-2011. (BOE de 14 de abril).

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican ayudas para becas y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. (BOE de 15 de abril).

Orden EDU/925/2010, de 22 de marzo, por la que se convocan los premios del IX Certamen Universitario "Arquímedes", de Introducción a la Investigación Científica. (BOE de 15 de abril).

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se adjudican subvenciones de la Modalidad A del subprograma de estancias de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjero. (BOE de 15 de abril).

Orden EDU/959/2010, de 14 de abril, por la que se convocan subvenciones para favorecer la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en enseñanzas universitarias oficiales de máster para el curso académico 2010-2011, incluidos los desarrollados conjuntamente por universidades francesas y españolas. (BOE de 19 de abril).

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para la convocatoria de subvenciones para la asistencia a las actividades académicas que se celebrarán en ella durante el curso 2010. (BOE de 21 de abril).

Resolución de 12 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Carlos David Heras Vila. (BOE de 24 de abril).

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 24 de abril).

Resolución de 8 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 24 de abril).

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos universitarios de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 27 de abril).

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2010, para la concesión de las ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). (BOE de 28 de abril).

Orden CIN/1043/2010, de 15 de abril, por la que se aprueba la convocatoria del año 2010, para la concesión de las ayudas correspondientes al subprograma de apoyo a Plataformas Tecnológicas, dentro de la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. (BOE de 28 de abril).

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 29 de abril).

Resolución de 16 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios. (BOE de 29 de abril).

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 29 de abril).

ÍNDICE

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2010, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster de las Universidades de la Iglesia Católica y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 29 de abril).

Orden CIN/1070/2010, de 13 de abril, por la que se publican las ayudas del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental Orientada a la Transmisión de Conocimiento, concedidas en 2009, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2007. (BOE de 30 de abril).

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Javier Raso Pueyo. (BOE de 1 de mayo).

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de investigación, por la que se conceden subvenciones del subprograma Torres Quevedo, correspondientes al segundo plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del 2009. (BOE de 2 de mayo).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto del contrato de suministro de un equipo complementario a la plataforma UHRTEM.STM de ultra-alto vacío, baja temperatura y campo magnético, desglosado en tres lotes, Lote 1 STM de alto vacío y alto campo, Lote 2 STM/AFM criogénico de ultra-alto vacío con doble cámara y Lote 3 Sistema de precaracterización de muestras y superficies. (BOE de 4 de mayo).

Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 7 de mayo).

Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011. (BOE de 8 de mayo).

Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. (BOE de 8 de mayo).

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español. (BOE de 8 de mayo).

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Ángela Hernández Solana. (BOE de 8 de mayo).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 15 de abril de 2010.

CORRECCIÓN de errores de la resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Enseñanza Superior del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro para el curso académico 2009/2010 realizada por Orden de 28 de septiembre de 2009. (BOA de 15 de abril).

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Educación Física, para la localidad de Teruel. (BOA de 22 de abril).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2010/2011. (BOA de 22 de abril).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2010/2011. (BOA de 22 de abril).

RESOLUCIÓN 14 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2010/2011. (BOA de 22 de abril).

ACUERDO 22 de marzo de 2010, de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para quienes se encuentren en posesión del título de bachiller o equivalente, por el que se modifican las fechas de celebración de la prueba de acceso correspondiente al curso académico 2009-2010, para la convocatoria extraordinaria de septiembre. (BOA de 22 de abril).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos David Heras Vila. (BOA de 28 de abril).

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de Catedráticos de Universidad del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios. (BOA de 28 de abril).

ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se determina la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia y se regula el procedimiento de designación de los jefes de estudio, en los centros y unidades acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud del Sistema de Salud de Aragón. (BOA de 29 de abril).

ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón. (BOA de 29 de abril).

ORDEN de 9 de abril de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que prorroga la de 20 de noviembre de 2008, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la gestión, material y técnica, y la coordinación de los servicios necesarios para la realización de acciones para la construcción y equipamiento de un edificio destinado al fomento de la innovación empresarial y a la transferencia de resultados de investigación, así como las Ordenes de 18 de mayo de 2009 y de 9 de noviembre de 2009, por las que se amplía la referida encomienda, y se incrementa la cantidad prevista. (BOA de 29 de abril).

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Javier Raso Pueyo. (BOA de 3 de mayo).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso plazas de catedrático de Universidad del Cuerpo de Funcionarios Docentes Universitarios, vinculada a plazas de institución sanitaria. (BOA de 3 de mayo).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 3 de mayo).

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Especialidad Conductores, Distribución y Reparto de la Universidad de Zaragoza. (BOA de 3 de mayo).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª. María Ángela Hernández Solana. (BOA de 4 de mayo).

ORDEN de 22 de abril de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración, entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el apoyo e impulso del Parque Científico y Tecnológico de Aula Dei. (BOA de 4 de mayo).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª. María Ángela Hernández Solana. (BOA de 6 de mayo).

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delegan competencias en el Decano de la Facultad de Medicina para solicitar la acreditación de actividades de Formación Continuada realizadas en la Facultad de Medicina. (BOA de 6 de mayo).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el anexo del Fichero de Bases de Datos de Investigación. (BOA de 10 de mayo).

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso ordinario de contratación de personal docente e investigador. (BOA de 11 de mayo).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª. Blanca Isabel Hernández Ortega. (BOA de 12 de mayo).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª. María Victoria Bordonaba Juste. (BOA de 12 de mayo).

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, por la que se deja sin efecto, por duplicidad, la publicación de la resolución de 26 de abril de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a Dª. María Ángela Hernández Solana. (BOA de 17 de mayo).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Joaquín Carlos Surra Muñoz. (BOA de 17 de mayo).

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación de los puestos de trabajo de Secretario de Vicerrector y Secretario General (Vicerrectorado de Economía) y de Secretario del Defensor Universitario, vacantes en esta Universidad, convocado por resolución de 1 de marzo de 2010, para su provisión mediante el sistema de libre designación. (BOA de 17 de mayo).

ÍNDICE

BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: secregen@unizar.es
http://www.unizar.es/sg/bouz.htm